

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año <b>LXVII</b>	Salta, 24 de mayo de 1976	Correo Argentino <b>SALTA</b>	<b>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</b>
EDICION DE 32 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
APARECE LOS DIAS HABILES			
<b>Nº 9.992</b>	Cap. de Navío (R) <b>HECTOR DAMIAN GADEA</b> Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION  ZUVIRIA 536	
HORARIO	Tte. Cnel. <b>OSVALDO MARIO BAUDINI</b> Ministro de Gob. Just. y Educación	TELEFONO Nº 14780	
Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario:	Tte. Cnel. <b>JULIO CELESTINO DELUCCHI</b> Ministro de Economía	—	
<b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11,30 horas	Cnel. Méd. <b>MARIO ANTONIO REMIS</b> Ministro de Bienestar Social	<b>Capitán (R.) VICTOR ABELARDO MONTOYA</b> Director General	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial.  
Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

### Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### Decreto 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

### DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto Nº 2.898

Salta, 3 de octubre de 1975.

El Interventor Federal en la Provincia

### DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense a partir del día 1º de octubre de 1975, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 4,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 6,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 12,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 18,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 24,00
Número atrasado de más de 10 años	\$ 30,00

**S U S C R I P C I O N E S**

Mensual .....	\$ 54,00	Semestral .....	\$ 180,00
Trimestral .....	\$ 90,00	Anual .....	\$ 300,00

**P U B L I C A C I O N E S**

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00), considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de UN PESO (\$ 1,00) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole, será de TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 36,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta (50 %) por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades, para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

**R E M A T E S A D M I N I S T R A T I V O S**

Por un día, mínimo \$ 60,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

**B A L A N C E S**

Por publicación de los balances de Sociedades Anónimas, por un día se percibirá como única tarifa, la suma de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00).

Para la publicación de balances que no sean visados por Inspección de Sociedades Anónimas, se percibirá a razón de DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro utilizado y por columna.

**P U B L I C A C I O N E S A T E R M I N O**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros ó 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios . . . . .	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—
Poseción Veinteñal y Deslinde : . . .	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—
Otros Remates Judiciales . . . . .	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—
Edictos de Muera (Art. 25) . . . . .	\$ 360,—	10,— cm.			
Contrato y Estatutos Sociales . . . . .	\$ 1,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Avisos . . .	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese. etc.

**S U M A R I O**

**Sección ADMINISTRATIVA**

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Economía Nº 737 del 17-5-76	— Dispónese la reestructuración presupuestaria por la suma total de \$ 44.731.234,90 a efectos del ajuste final del rubro Personal del Ejercicio 1975 . . . . .	1585
M. de Economía Nº 746 del 17-5-76	— Apruébanse contratos de compra venta entre la provincia de Salta y propietarios de inmuebles que fueron ocupados por el ensanchamiento de la Avenida Virrey Toledo de la Ciudad de Salta . . . . .	1588

	Pág.
M. de Gobierno Nº 760 del 17-5-76 — Déjase sin efecto la denominación de Unidad Técnica de Planeamiento Educativo al organismo creado por decreto Nº 922/73 y denominárselo Servicio de Planeamiento Educativo .....	1591
M. de Economía Nº 761 del 17-5-76 — Apruébase el Reglamento para el Centro de Documentación e Información Educativa de Salta (C. D. I. E. Sa.) .....	1593
M. de Economía Nº 764 del 18-5-76 — Apruébase la Disposición Nº 198/75 dictada por la Dirección de Recursos Naturales Renovables en fecha 23-9-75 .....	1597
DECRETOS SINTETIZADOS (Nros. 738 al 745, 753 al 759, 762, 763, 765) .....	1597

### LICITACION PUBLICA

Nº 24272 — Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica General Martín Miguel Güemes, Lic. Nº 2/76 .....	1599
Nº 24259 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 17/76 .....	1599
Nº 24213 — Banco de la Nación Argentina .....	1599
Nº 24217 — Gas del Estado, Lic. Nº AD/IV 070 .....	1599

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 24280 — Correa Eleodoro y Correa Jesús Mercedes Escobar de .....	1599
Nº 24278 — Manuel de la Cruz Díaz .....	1599
Nº 24267 — Teófilo Flores .....	1599
Nº 24277 — Santos Romero .....	1599
Nº 24257 — Juan Margalef o Margalef Escoda .....	1600
Nº 24248 — Viltes Santos Fidel .....	1600
Nº 24246 — Quispe Julia Rosa Sierra .....	1600
Nº 24241 — René Dionisio Sosa .....	1600
Nº 24240 — José Anacleto Carrizo .....	1600
Nº 24236 — Barni César Ricardo .....	1600
Nº 24225 — Germán Guitián .....	1600
Nº 24224 — Gladis María Wayar .....	1600
Nº 24221 — Felino Ezequiel Sánchez .....	1600
Nº 24220 — Germán Arroyo .....	1600
Nº 24219 — Ernestina Romero de Borja .....	1601
Nº 24214 — Ana Toranzos .....	1601
Nº 24210 — Margarita Benita Sode .....	1601
Nº 24209 — Sara Lida Carrazana .....	1601
Nº 24208 — Juan Gualberto Zarzuri .....	1601
Nº 24207 — Luis María Gerardo Ojeda .....	1601
Nº 24206 — Luis Acosta .....	1601
Nº 24205 — Felipe Santiago Ledesma .....	1601
Nº 24204 — Nazario Aguilera .....	1601
Nº 24201 — Daniel Viveros .....	1601
Nº 24200 — Colque Jesús .....	1601
Nº 24199 — Rosa Rada Romero de Vecellio .....	1601
Nº 24191 — Zarife Elías de Herrera .....	1602
Nº 24189 — Corbacho Valeriano .....	1602
Nº 24188 — Alonso Aureliana Alonso de .....	1602
Nº 24187 — Pereyra Secundino .....	1602
Nº 24183 — Oscar Vicente Alvarado .....	1602
Nº 24180 — Angel Alfonso Ruiz .....	1602
Nº 24179 — Benigno Mendoza .....	1602
Nº 24178 — Miguel Angel Otero .....	1602
Nº 24176 — José Encarnación Parussini .....	1602
Nº 24165 — Jacinto Sarmiento .....	1602
Nº 24154 — Andrés Carlos Alvarez .....	1602
Nº 24152 — Ernestina Bejarano de Vidal .....	1603
Nº 24150 — Julio Patricio Gómez .....	1603
Nº 24149 — Humberto Gulvant Singh .....	1603
Nº 24133 — Ricardo José D'Angelo .....	1603

	Pág.
<b>REMATE JUDICIAL</b>	
Nº 24279 — Por Julio C. Herrera, Juicio. M. D. Amoblamientos Integrales S. A. vs. Tarifa Alfredo .....	1603
Nº 24274 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Tasca Humberto Santos vs. C. U. G. ....	1603
Nº 24271 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Rostagno Estacias S. A. vs. Padilla Marín Antonio y otro .....	1603
Nº 24270 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: La Confianza, Cía. Argentina de Seguros S. A. vs. Apaza Pedro .....	1603
Nº 24269 — Por Ernesto V. Solá, Juicio. Mamaní Pedro G. y otros vs. Betty de Moreno ..	1604
Nº 24268 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Unión Obrera Metalúrgica vs. Establecimiento Metalúrgico Capobianco .....	1604
Nº 24261 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Noruego S. A. vs. Capobianco Miguel Angel ....	1604
Nº 24260 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Nieva Simón Alfonso vs. Zerpa Diego .....	1604
Nº 24249 — Por Martín Leguizamón, Juicio: Banco Comercial del Norte S. A. vs. Acopio Salta S. R. L. ....	1604
Nº 24242 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Agro-Quim S. R. L. vs. Angel Raúl Oardi .....	1604
Nº 24173 — Por Mario José Ruíz de los Llanos, Juicio: Liendro Esteban Rogelio y otro vs. González Andrés Humberto .....	1605
Nº 24158 — Por Raúl Racioppi, Juicio. I. P. Soc. vs. Naser José .....	1605

**CITACION A JUICIO**

Nº 24276 — Emilio Espelta y otros .....	1605
Nº 24275 — Emilio Espelta y otros .....	1605
Nº 24237 — Ballesteros Freddy León vs. Gallardo Natividad .....	1605
Nº 24226 — Adrián Racedo y Mateo Racedo .....	1605

**POSESION VEINTEÑAL**

Nº 24254 — Santos Eudocio .....	1606
Nº 24244 — Ruíz Venancio y otros .....	1606
Nº 24231 — Antonio Balberdi y Manuel Zerda .....	1606
Nº 24211 — Basilio Gutiérrez .....	1606
Nº 24163 — Inés Gonza .....	1606
Nº 24162 — Agueda Bravo y Zoilo Cañizares .....	1606
Nº 24161 — Colina Anastacio .....	1606
Nº 24160 — Ruesjas Ciriaco .....	1607
Nº 24139 — Tula Carlos Alberto .....	1607

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

Nº 24273 — Combyco S. R. L. ....	1607
----------------------------------	------

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 24266 — Panadería Santa Fe .....	1610
Nº 24256 — Boite denominada La Manzana .....	1610

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 24258 — Asociación Civil del Personal de la Dirección General de Inmuebles, para el día 2-6-76 .....	1610
Nº 24234 — Sendas Norteñas S. A., para el día 11-6-76 .....	1611

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 17 de mayo de 1976.

#### DECRETO Nº 737

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-11523/75.

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia respecto al ajuste final del rubro "Personal" que posibilite el cierre del Ejercicio 1975;

Por ello, con encuadre al artículo 9º del Decreto-Ley Nº 12/75 y de acuerdo a lo informado por Dirección General de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la reestructuración presupuestaria consignada en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto, por la suma total de Cuarenta y cuatro millones secientos treinta y un mil doscientos treinta y cuatro pesos con noventa centavos (\$ 44.731.234,90),

a efectos del ajuste final del rubro "Personal" del Ejercicio 1975.

Art. 2º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a distribuir en parciales y subparciales los refuerzos que se detallan en los anexos del artículo 1º, y en función de los libramientos de pago y/o imputaciones definitivas producidas al cierre del Ejercicio 1975.

Art. 3º — Tomen razón del presente decreto Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Presupuesto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Delucchi  
Mendiaz  
Jimeno

### PLANILLA ANEXA — ARTICULO 1º

#### REBAJAR DE:

Jurisd.	U. de O.	Final.	Función	Sección	Sector	P. P.	Parcial	Sub-Parc.	IMPORTE
1	3	1	90	0	1	1	2	22	116.000,—
1	8	1	90				2	06	37.100,—
1	9	1	30			2			1.000,—
2	2	1	90	0	1	1	1	09	49.300,—
2	2	1	90				2	13	5.400,—
2	2	1	90				2	22	15.500,—
2	3	1	90				1		50.000,—
2	3	1	90				2	22	9.500,—
2	4	1	90				2	15	10.000,—
2	4	1	90				2	22	20.000,—
2	7	1	10				2	11	33.000,—
2	7	1	10				2	22	400.000,—
2	14	1	90				2	11	20.000,—
2	17	1	90				2	18	4.000,—
2	17	1	90				2	22	46.000,—
2	22	6	90				2	22	60.000,—
3	1	1	01				2	07	3.500,—
3	1	1	01				2	15	6.500,—
3	1	1	01				2	22	71.000,—
3	2	1	90				2	22	4.000,—
3	3	5	90				1	11	28.000,—
3	3	5	90				2	18	12.000,—
3	3	5	90				2	22	12.000,—
3	3	5	90				3		18.000,—
3	3	5	90				8		238.000,—
3	3	5	90				9		28.000,—
3	5	3	01				2	01	1.400.000,—
3	5	3	01				2	22	13.461.000,—
3	6	3	30				2	22	1.592.000,—
3	15	5	20				2	22	72.000,—
3	17	5	20				1	11	30.000,—
3	17	5	20				2	22	66.000,—
3	17	5	20				3		34.000,—
3	18	5	20				1	11	3.900,—

PLANILLA ANEXA — ARTICULO 1º

Jurisd.	U. de O.	Final.	Función	Sección	Sector	P. P.	Parcial	Sub-Parc.	IMPORTE
3	18	5	20				2	01	15.000,—
3	18	5	20				2	22	43.000,—
3	18	5	20				3		7.300,—
3	26	5	20				2	22	9.000,—
3	30	5	30				1	09	65.000,—
3	30	5	30				2	01	716.000,—
3	30	5	30				2	07	9.900,—
3	30	5	30				2	12	299.000,—
3	30	5	30				2	15	10.000,—
3	30	5	30				2	18	25.000,—
3	30	5	30				3		90.000,—
3	30	5	30				6		5.900,—
3	29	1	90			2			60,—
3	34	5	20	0	1	1	1	02	3.700,—
3	34	5	20				3		15.000,—
3	36	5	20				2	22	16.000,—
3	35	1	90			2			1.200,—
3	37	5	20			1	2	22	15.000,—
3	41	5	20	0	1	1	2	01	22.000,—
3	42	5	20				2	01	26.000,—
4	1	1	01				8		400.000,—
4	2	1	01			2			36.000,—
4	3	7	90	0	1	1	2	01	200.000,—
2	1	1	01	0	1	2			6.000.000,—
2	6	9	01	0		13			13.706.136,22
2	6	9	01	0		13			5.038.338,68

TOTAL

\$ 44.731.234,90

REFORZAR:

1	3	1	90	0	1	1	3		107.700,—
1	3	1	90				5		44.500,—
1	8	1	90				8		37.100,—
1	9	1	30			3			1.000,—
2	2	1	90				1	01	83.900,—
2	3	1	90				1	01	59.500,—
2	4	1	90				1	01	30.000,—
2	7	1	10				3		433.000,—
2	6	9	01			13			6.000.000,—
2	14	1	90	0	1	1	3		20.000,—
2	17	1	90				1	02	171.000,—
2	22	6	90				3		60.000,—
3	01	1	01				8		189.000,—
3	1	1	01	0	3	9	5	03	252.336,22
3	2	1	90	0	1	1	1	02	94.000,—
3	3	5	90				1	01	103.000,—
3	3	5	90				1	02	256.000,—
3	3	5	90				1	05	56.000,—
3	3	5	90				1	09	210.000,—
3	3	5	90				2	01	61.000,—
3	3	5	90				5		187.000,—
3	3	5	90				6		47.000,—
3	3	5	30	0	3	9	5	02	3.000,—
3	3	5	30	0	3	9	5	05	1.652.000,—
3	5	3	01	0	1	1	2	03	23.203.000,—
3	5	3	01	0	1	1	7		2.000,—
3	6	3	30				2	03	1.592.000,—
3	15	5	20				1	05	259.000,—
3	17	5	20				1	02	600,—
3	17	5	20				1	05	147.000,—
3	17	5	20	0	1	3			18.000,—
3	18	5	20	0	1	1	1	05	118.000,—

## PLANILLA ANEXA — ARTICULO 1º

Jurisd.	U. de O.	Final.	Función	Sección	Sector	P. P.	Parcial	Sub-Parc.	IMPORTE
3	26	5	20				3		9.000,—
3	28	5	30				1	05	69.000,—
3	29	1	90	0	1	3			60,—
3	30	5	30	0	1	1	1	02	1.166.000,—
3	30	5	30				1	11	220.000,—
3	30	5	30				2	02	156.000,—
3	30	5	30				2	21	3.000,—
3	30	5	30				2	22	279.000,—
3	30	5	30				5		220.000,—
3	30	5	30				1	05	957.000,—
3	30	5	30				1	10	25.000,—
3	34	5	20				1	05	95.000,—
3	34	5	20				1	11	45.000,—
3	34	5	20				2	01	22.000,—
3	34	5	20				2	02	17.000,—
3	34	5	20				2	21	38.000,—
3	34	5	20				2	22	1.000,—
3	34	5	20				5		31.000,—
3	34	5	20				6		7.000,—
3	35	1	90	0	1	3			1.200,—
3	36	5	20	0	1	1	1	05	135.000,—
3	37	5	20				1	11	15.000,—
3	41	5	20				1	11	22.000,—
3	42	5	20				1	11	26.000,—
4	1	1	01				3		400.000,—
4	2	4	01	0	3	9	5		36.000,—
4	4	7	30	0	1	1	9		200.000,—

## CAMARA DE DIPUTADOS

				0	1	1	1	01	31.172,—
							1	02	1.421.747,38
							1	06	27.060,—
							1	10	115.302,70
							1	11	156.542,04
							2	01	107.948,09
							2	02	1.374,67
							2	07	13.367,40
							2	11	9.000,—
							2	15	32.606,—
							2	22	239.373,40
							3		154.977,—
							5		319.703,90
							6		85.163,59
							8		299.899,—
							9	22	27.899,30

## CAMARA DE SENADORES

							1	01	23.917,95
							1	02	853.980,14
							1	06	32.874,45
							1	10	98.123,05
							1	11	105.400,32
							2	01	70.098,92
							2	07	6.570,70
							2	11	45.642,—
							2	15	17.469,—
							2	22	126.894,16
							3		97.283,50
							5		177.710,75
							6		43.180,—
							8		140.534,90
							9	22	18.490,20

## PLANILLA ANEXA — ARTICULO 1º

Jurisd:	U. de O.	Final.	Función	Sección	Sector	P. P.	Parcial	Sub-Parc.	IMPORTE
COMISION BICAMERAL DE LAS CUENTAS DE INVERSION									
							1	02	86.227,—
							1	11	10.649,—
							2	02	1.099,—
							2	22	4.800,—
							3		3.355,—
							5		15.027,27
							6		3.055,24
							8		12.019,80
							9	22	800,—
							TOTAL		\$ 44.731.234,90

Salta, 17 de mayo de 1976:

DECRETO N° 746

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 33 - 31104/74.

VISTO los contratos de compra venta directa celebrados entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas Cnl. Ing. Mil. (R) don Ernesto Oscar Jimeno en nombre y representación de la provincia de Salta y los señores: 1) Da. Eusebia Rivera viuda de Arredes; 2) Da. María Fortunata Córdoba y Dn. José Andrés Córdoba; 3) Da. Berta Campos viuda de Marañón; 4) Dn. Cándido Avecilla o Avecilla Orte, Dn. Carlos Avecilla o Avecilla Orte, Dn. Félix Avecilla o Avecilla Orte y Da. Elsa Avecilla o Avecilla Orte, respecto a fracciones de inmuebles que fueron ocupados por el ensanchamiento de la Avenida Virrey Toledo de la Ciudad de Salta, el 21 de abril de 1972; y,

## CONSIDERANDO:

Que a efecto de perfeccionar y dar ejecutividad a los referidos instrumentos para la posterior transmisión del título de dominio a favor de la Provincia, es menester proceder a su aprobación;

Por ello, atento lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley N° 1681/54, inciso K) del Art. 27º de la Ley de Contabilidad (t. o. 1972) y dictamen número 18673/76 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia,

(El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los contratos de compra venta cuyos textos se transcriben seguidamente:

“CONVENIO DE COMPRA-VENTA. — Entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincial, Coronel (R) Ingeniero Militar Dn. ERNESTO OSCAR JIMENO en nombre y representación de la provincia de Salta, por una parte, en adelante “LA PROVINCIA” y doña EUSEBIA RIVERA Vda. DE ARREDES, argentina, L. C. N° 9.487.701, mayor de edad, en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en esta ciudad con título inscripto bajo Catastro número 6919, Sección B, Manzana 98, Parcela 5, en adelante “LA PROPIETARIA”, convienen en ce-

lebrar el presente contrato de compra-venta, que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “LA PROPIETARIA” vende y “LA PROVINCIA” acepta, libre de todo gravamen e impuestos una fracción de terreno del inmueble referido precedentemente con superficie de 77,52 m2. (setenta y siete metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados), que fuera afectada por la ampliación y pavimentación de la Avenida Virrey Toledo, la que se encuentra individualizada y con los límites consignados al igual que sus medidas, en el plano de subdivisión N° 06678 del Departamento de La Capital, confeccionado por la Dirección General de Inmuebles que en xerocopia corre a fs. 68 del Expediente N° 33-31104/74 y forma parte integrante del presente contrato.

“SEGUNDA: “LA PROVINCIA” pagará a “LA PROPIETARIA” por la fracción de terreno que se adquiere de conformidad a la autorización conferida por el Art. 2º de la Ley 1681, la suma de Noventa y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos (\$ 95.349,60), de acuerdo al valor asignado por el H. Tribunal de Tasaciones de la Provincia, de la que se deducirá la suma de Once mil seiscientos veinticinco pesos con noventa y cinco centavos (\$ 11.625,95) destinada a cancelar la deuda por pavimento que “LA PROPIETARIA” tiene pendiente con la Dirección de Vialidad de Salta por el inmueble que transfiere, quedando un saldo a liquidar de Ochenta y tres mil setecientos veintitrés pesos con sesenta y cinco centavos (\$ 83.723,65).

“TERCERA: El pago se realizará al formalizarse la escritura traslativa de dominio correspondiente por Escribanía de Gobierno, a efecto del perfeccionamiento del título a favor de la Provincia y oportuna inscripción en la Dirección General de Inmuebles.

“CUARTA Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales: “LA PROVINCIA” en calle Barfolomé Mitre N° 23 y “LA PROPIETARIA”, en calle Las Heras N° 48, ambos de esta ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia.

Sometido a la aprobación del Gobierno de la Intervención Militar en la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3)



ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

"Fdo. EUSEBIA R. DE ARREDES - Cnl. Ing. Mil (R) ERNESTO OSCAR JIMENO (Secretario de Estado de Obras Públicas)".

"CONTRATO DE COMPRA-VENTA. — Entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia, Coronel (R) Ingeniero Militar Dn. ERNESTO OSCAR JIMENO en nombre y representación de la provincia de Salta, por una parte, en adelante "LA PROVINCIA" y los señores Da. BERTA CAMPOS Vda. DE MARAÑON L. C. Nº 1.261.315, Da. MARIA LIDIA MARAÑON, L. C. Nº 1.631.136, soltera y Dn. FLAVIO DEL CARMEN MARAÑON, L. E. número 3.909.138, casado con doña Vicenta Moreno, L.C. 1.630.033, todos argentinos, mayores de edad, en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en esta ciudad, con título inscripto bajo Catastro Nº 2751, Sección B, Manzana 93, Parcela 3, en adelante "LOS PROPIETARIOS", por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de compra-venta, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LOS PROPIETARIOS" venden y "LA PROVINCIA" acepta, libre de todo gravamen e impuestos una fracción de terreno del inmueble referido precedentemente con superficie de 118.53 m2. (ciento dieciocho metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados), que fuera afectada por la ampliación y pavimentación de la Avenida Virrey Toledo, la que se encuentra individualizada y con los límites consignados al igual que sus medidas, en el plano de subdivisión número 06675 del Departamento de La Capital, confeccionado por la Dirección General de Inmuebles que en xerocopia corre a fs. 65 del Expediente Nº 33-31104/74 y forma parte integrante del presente contrato.

"SEGUNDA: "LA PROVINCIA" pagará a "LOS PROPIETARIOS" por la fracción de terreno que se adquiere de conformidad a la autorización conferida por el Art. 2º de la Ley 1681, la suma de \$ 145.791,90 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos noventa y un pesos con noventa centavos), de acuerdo al valor asignado por el H. Tribunal de Tasaciones de la Provincia, de la que se deducirá la suma de \$ 10.112,45 (Diez mil ciento doce pesos con cuarenta y cinco centavos) destinada a cancelar la deuda por pavimento que "LOS PROPIETARIOS" tienen pendiente con la Dirección de Vialidad de Salta por el inmueble que transfiere, quedando un saldo total a liquidar de \$ 135.679,45 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos).

"TERCERA: El pago se realizará al formalizarse la escritura traslativa de dominio correspondiente por Escribanía de Gobierno; a efecto del perfeccionamiento del título a favor de la Provincia y oportuna inscripción en la Dirección General de Inmuebles.

"CUARTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales: "LA PROVINCIA" en calle Bartolomé Mitre Nº 23 y "LOS PROPIETARIOS" en calle Las Heras Nº 182, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia.

Sometido a la aprobación del Gobierno de la Intervención Militar en la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

"Fdo. BERTA C. DE MARAÑON - MARIA LIDIA MARAÑON - FLAVIO DEL CARMEN MARAÑON — Cnl. Ing. Mil. (R) ERNESTO OSCAR JIMENO (Secretario de Estado de Obras Públicas)".

"CONTRATO DE COMPRA-VENTA. — Entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia, Coronel (R) Ingeniero Militar Dn. ERNESTO OSCAR JIMENO en nombre y representación de la provincia de Salta, por una parte, en adelante "LA PROVINCIA" y los señores Da. MARIA FORTUNATA CORDOBA, L.C. Nº 9.464.636 y Dn. JOSE ANDRES CORDOBA, L. E. Nº 7.216.686, ambos argentinos, mayores de edad, en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en esta ciudad con título inscripto en Libro 293, Folio 259, Asiento 1, Catastro Nº 6552, Sección B, Manzana 98, Parcela 4, en adelante "LOS PROPIETARIOS", por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de compra-venta, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LOS PROPIETARIOS" venden y "LA PROVINCIA" acepta, libre de todo gravamen e impuestos una fracción de terreno del inmueble referido precedentemente con superficie de 75,48 m2. (setenta y cinco metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados), que fuera afectada por la ampliación y pavimentación de la Avenida Virrey Toledo, la que se encuentra individualizada y con los límites consignados al igual que sus medidas, en el plano de subdivisión Nº 06677 del Departamento de La Capital, confeccionado por la Dirección General de Inmuebles que en xerocopia corre a fs. 67 del Expediente Nº 33-31104/74 y forma parte integrante del presente contrato.

"SEGUNDA: "LA PROVINCIA" pagará a "LOS PROPIETARIOS" por la fracción de terreno que se adquiere de conformidad a la autorización conferida por el Art. 2º de la Ley 1681, la suma de \$ 92.840,40 (Noventa y dos mil ochocientos cuarenta pesos con cuarenta centavos), de acuerdo al valor asignado por el H. Tribunal de Tasaciones de la Provincia, de la que se deducirá la suma de \$ 10.191,38 (Diez mil ciento noventa y un pesos con treinta y ocho centavos), en concepto de deuda por pavimento que "LOS PROPIETARIOS" tienen pendiente con la Dirección de Vialidad de Salta por el inmueble que transfieren quedando un saldo total a liquidar de \$ 82.649,02 (Ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con dos centavos).

"TERCERA: El pago se realizará al formalizarse la escritura traslativa de dominio correspondiente por Escribanía de Gobierno, a efecto del perfeccionamiento del título a favor de la Provincia y oportuna inscripción en la Dirección General de Inmuebles.

"CUARTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales: "LA PROVINCIA" en calle Bartolomé Mitre Nº 23 y "LOS PROPIETARIOS" en calle Las Heras Nº 66, ambos de esta ciudad de Salta y se someten a la ju-

risdicción de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia.

Sometido a la aprobación del Gobierno de la Intervención Militar en la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

“Fdo. MARIA FORTUNATA CORDOBA - JOSE ANDRES CORDOBA — Cnl. Ing. Mil. (R) ERNESTO OSCAR JIMENO (Secretario de Estado de Obras Públicas)”.

“CONTRATO DE COMPRA-VENTA. — Entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia, Coronel (R) Ingeniero Militar Dn. ERNESTO OSCAR JIMENO en nombre y representación de la provincia de Salta, por una parte, en adelante “LA PROVINCIA” y los señores Dn. CANDIDO AVECILLA o AVECILLA ORTE, soltero, L. E. Nº 7.219.951, Dn. CARLOS AVECILLA o AVECILLA ORTE, L. E. número 7.228.731, casado en primeras nupcias con Da. IRIS DELIA BLANQUE, Dn. FELIX AVECILLA o AVECILLA ORTE, soltero, L. E. Nº 7.263.206 y Da. ELSA AVECILLA o AVECILLA ORTE, soltera, L. C. Nº 9.496.682, todos argentinos, mayores de edad, en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en esta ciudad, con título inscripto en Cédula Parcelaria Matrícula Nº 2749, Sección B, Manzana 93, Parcela 4, en adelante “LOS PROPIETARIOS”, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “LOS PROPIETARIOS” venden y “LA PROVINCIA” acepta libre de todo gravamen e impuestos una fracción de terreno del inmueble referido precedentemente con superficie de 113,01 m2. (ciento trece metros cuadrados un decímetro cuadrado), que fuera afectado por la ampliación y pavimentación de la Avenida Virrey Toledo, la que se encuentra individualizada y con los límites consignados al igual que sus medidas, en el plano de subdivisión Nº 06676 del Departamento Capital, confeccionado por la Dirección General de Inmuebles que en xerocopia corre a fs. 66 del Expediente Nº 33-31104/74 y forma parte integrante del presente contrato.

“SEGUNDA: “LA PROVINCIA” pagará a “LOS PROPIETARIOS” por la fracción de terreno que se adquiere de conformidad a la autorización conferida por el Art. 2º de la Ley 1681, la suma de \$ 139.002,30 (Ciento treinta y nueve mil dos pesos con treinta centavos), de acuerdo al valor asignado por el H. Tribunal de Tasaciones de la Provincia, de la que se deducirá la suma de \$ 11.236,05 (Once mil doscientos treinta y seis pesos con cinco centavos), en concepto de deuda por pavimento que “LOS PROPIETARIOS” tienen pendiente con la Dirección de Vialidad de Salta, por el inmueble que transfieren, quedando un saldo total a liquidar de \$ 127.766,25 (Ciento veintisiete mil seiscientos sesenta y seis pesos con veinticinco centavos).

“TERCERA: El pago se realizará al formalizarse la escritura traslativa de dominio correspondiente por Escribanía de Gobierno, a efecto del perfeccionamiento del título a favor de la Provincia y oportuna inscripción en la Dirección General de Inmuebles.

“CUARTA. Para todos los efectos legales las

partes constituyen domicilios especiales: “LA PROVINCIA” en calle Bartolomé Mitre Nº 23 y “LOS PROPIETARIOS”, en calle Urquiza Nº 917, ambos de esta ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia.

Sometido a la aprobación del Gobierno de la Intervención Militar en la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

“Fdo.: CANDIDO AVECILLA - CARLOS AVECILLA - FELIX AVECILLA - ELSA AVECILLA. Cnl. Ing. Mil. (R) ERNESTO OSCAR JIMENO (Secretario de Estado de Obras Públicas)”.

Art. 2º — Formalicé sin cargo por Escribanía de Gobierno las escrituras traslativas de dominio a favor de la provincia de Salta y autorizase a suscribirlas en nombre y representación de la misma al señor Director General de Inmuebles de la Provincia.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidése y por su Tesorería General páguese, con cargo de rendir cuenta, los siguientes importes a los acreedores que se nominan y por los conceptos que se indican, en ocasión de formalizarse las respectivas escrituras traslativas de dominio:

**A los propietarios en pago y cancelación del precio de compra venta de las fracciones de inmuebles:**

- |  |               |
|--|---------------|
| 1. Sra. Eusebia Rivera Vda. de Arredes   | \$ 83.723,65  |
| 2. Sres. Berta Campos Vda. de Marañón, María Lidia Marañón y Flavio del Carmen Marañón   | \$ 135.679,45 |
| 3. Sres. María Fortunata Córdoba y José Andrés Córdoba   | \$ 82.649,02  |
| 4. Cándido AVECILLA o AVECILLA ORTE, Carlos AVECILLA o AVECILLA ORTE, Félix AVECILLA o AVECILLA ORTE y Elsa AVECILLA o AVECILLA ORTE | \$ 127.766,25 |

**A la Dirección de Vialidad de Salta en pago y cancelación de deuda por pavimento y por cuenta de los propietarios:**

- |   |              |
|---|--------------|
| 1. Sra. Eusebia Riveda Vda. de Arredes, Cat. 6919   | \$ 11.625,95 |
| 2. Sres. Berta Campos Vda. de Marañón, María Lidia Marañón y Flavio del Carmen Marañón, Cat. 2751                               | \$ 10.112,45 |
| 3. Sres. María Fortunata Córdoba y José Andrés Córdoba Cat. 6552  | \$ 10.191,38 |
| 4. Sres. Cándido AVECILLA o AVECILLA ORTE, Carlos AVECILLA ORTE, Félix AVECILLA o AVECILLA ORTE y Elsa AVECILLA ORTE, Cat. 2749 | \$ 11.236,05 |

Art. 4º — Impútese el gasto que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 del Presupuesto Ejercicio 1976.

Art. 5º — Notifíquese especialmente a la Sra.

Eusebia Rivera Vda. de Arredes (Las Heras número 48 - Salta); Sres. Berta Campos Vda. de Maraño, María Lidia Maraño y Flavio del Carmen Maraño (Las Heras Nº 182 - Salta); Sres. María Fortunata Córdoba y José Andrés Córdoba (Las Heras Nº 66 - Salta); Sres. Cándido AVECILLA, Carlos AVECILLA, Félix AVECILLA y Elsa AVECILLA o AVECILLA ORTE (Urquiza Nº 917 - Salta); al señor Director General de Inmuebles; Sr. Escribano de Gobierno; Contaduría General de la Provincia a los fines del Art. 6º del decreto ley 705/57 (t. o. 1972) y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Delucchi  
Mendíaz  
Jimeno

Salta, 17 de mayo de 1976

DECRETO Nº 760

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 41 - 14.713.

VISTO lo dispuesto por el artículo 37º del Decreto - Ley Nº 28 del 4 de diciembre de 1975; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el funcionamiento del Servicio de Planeamiento Educativo, con el objeto de procurar una adecuada organización para el desarrollo integral y armónico de la estructura educativa.

Que la Dirección General de Organización y Métodos ha producido un proyecto que responde objetivamente a los fines perseguidos.

Por ello; atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 14 y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 15, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la denominación de Unidad Técnica de Planeamiento Educativo al organismo creado por decreto número 922/73 y denomínaselo Servicio de Planeamiento Educativo.

Art. 2º — Establécese la "Norma" que regirá el funcionamiento del Servicio de Planeamiento Educativo.

Art. 3º — Misión. El Servicio de Planeamiento Educativo tendrá por misión realizar los estudios necesarios para determinar y actualizar en forma permanente los objetivos y políticas, regímenes y sistemas provinciales de educación, acordes con los enunciados de nuestras normas fundamentales de propender a la preservación del sentimiento patrio y asegurar el mantenimiento del ser nacional.

Art. 4º — Funciones. Son funciones del Servicio de Planeamiento Educativo:

- a) Elaborar instrumentos de diagnóstico y evaluación de situaciones concretas del área educativa y proponer soluciones alternativas para la toma de decisiones.
- b) Investigar en forma actualizada y prospectiva los requerimientos físicos, humanos y financieros del sector que permitan determinar las políticas educacionales adecuadas.
- c) Prestar asesoramiento específico a organismos educacionales y culturales, a profesionales, estudiantes y público en general.
- d) Estudiar los factores sociales que afecten el normal desarrollo de la educación de la Provincia.
- e) Estudiar en colaboración con otros organismos de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, de cuya área depende, la factibilidad de creación de nuevos organismos educacionales para los distintos niveles.
- f) Mantener un intercambio permanente con las unidades técnicas de planeamiento global y educativo correspondiente, tanto a la jurisdicción provincial, cuanto a lo interprovincial y/o nacional.
- g) Formular planes, programas y proyectos en materia educativa, encuadrados dentro de los lineamientos trazados a nivel regional y/o nacional, estableciendo prioridades y plazos de ejecución en función de los objetivos generales del desarrollo provincial.
- h) Coordinar las programaciones educativas con el Planeamiento General de la Provincia.
- i) Tomar los recaudos necesarios a fin de que se sistematice y centralice la información estadística de todo el Sistema Educativo.
- j) Consultar y promover la participación de las entidades representativas de la comunidad interesada en el desarrollo de los servicios educativos.
- k) Promover la utilización de técnicas y métodos modernos en los distintos niveles de la educación a efectos de aumentar su efectividad.
- l) Entender en todo lo relacionado con la administración y organización de los organismos educativos de la Provincia.

Art. 5º — Dependencias. La autoridad máxima de este organismo tendrá a su cargo las siguientes dependencias:

- Departamento de Análisis e Investigaciones.
- Departamento de Programación y Evaluación.
- Departamento de Curriculum y Perfeccionamiento Docente.
- Secretaría Administrativa.

Art. 6º — Del Departamento de Análisis e Investigaciones. Funciones. Sus funciones son:

- a) Sistematizar la información socio-económica relacionada con el funcionamiento del sistema educativo.
- b) Realizar y conducir las investigaciones para la determinación de necesidades educativas en las diferentes áreas de desarrollo.

- c) Analizar e implementar sistemas adecuados de recopilación, ordenamiento, presentación y procesamiento de la información estadística.
- d) Estudiar el volumen y estructura de la población escolar con desagregación por sexo, edad, niveles, ciclos, modalidades.
- e) Precisar índices de promoción, repetición, retención y desgranamiento.
- f) Realizar los estudios cuantitativos y cualitativos necesarios para el análisis del rendimiento interno y externo del sistema educativo.
- g) Diseñar muestras y formularios estadísticos para los estudios cuantitativos y cualitativos.
- h) Realizar estudios estadísticos, experimentales y de campo.
- i) Realizar toda tarea específica encomendada en forma expresa por la Jefatura del Servicio.

Art. 7º — Del Departamento de Programación y Evaluación. Funciones. Son sus funciones:

- a) Determinar las metas de matrícula y egresados de los diferentes niveles del sistema educativo.
- b) Determinar las necesidades físicas y de personal para el cumplimiento racional de estas metas.
- c) Preparar los planes de Inversión en construcciones y equipamiento escolar.
- d) Coordinar la confección de planes anuales del sector y la realización de su control.
- e) Estudiar las dimensiones mínimas y óptimas de los diferentes tipos de establecimientos educativos, en coordinación con los técnicos del Departamento de Investigaciones.
- f) Proponer proyectos específicos en materia educativa, coordinar e integrarlos en los programas mayores e informar sobre las necesidades de recursos para su ejecución.
- g) Analizar planes, programas y proyectos educativos y evaluar su ejecución de acuerdo con los objetivos de la política educacional vigente.
- h) Preparar y presentar, cuando le sea requerida, la información técnica correspondiente a la evaluación de la programación y ejecución educativa.
- i) Realizar toda tarea específica encomendada en forma expresa por la Jefatura del Servicio.

Art. 8º — Del Departamento de Curriculum y Perfeccionamiento Docente. Funciones. Son sus funciones:

- a) Evaluar planes educativos, sus respectivos programas y metodologías.
- b) Elaborar guías didácticas por áreas de materias y por asignaturas.
- c) Organizar cursos de actualización y perfeccionamiento docente.
- d) Planificar y/o programar instrumentos adecuados (tests, pruebas, objetivas, etc.) para la evaluación del aprendizaje.
- e) Coordinar las acciones específicas con los establecimientos nacionales y privados.
- f) Estudiar la repercusión de los medios de comunicación relacionados con el proceso educativo.

- g) Conocer y evaluar los planes difundidos por medio de la radiofonía, televisión, cinematografía, teatro y por correspondencia.
- h) Propinar medidas para elevar el nivel educativo y cultural de la prensa oral y escrita.
  - i) Elaborar proyectos para utilizar la radiofonía, televisión, periodismo, etc., en beneficio de la educación y la cultura.
  - j) Confeccionar normas técnicas para evaluar libros de lectura, textos y equipos didácticos.
- k) Analizar la existencia y adecuación de los instrumentos de enseñanza a las exigencias curriculares y proponer sistemas rotativos de utilización.
  - l) Coordinar su acción con Centros de Recursos Audiovisuales, Bibliotecas y el Centro de Documentación e Información.
- m) Realizar el seguimiento y apoyo de experiencias pilotos y/o investigaciones experimentales en los distintos niveles del sistema educativo provincial.
- n) Realizar toda tarea específica encomendada expresamente por la Jefatura del Servicio.

Art. 9º — De la Secretaría Administrativa. Funciones. Son sus funciones:

- a) Asistir administrativamente a la Jefatura del Servicio y a la de los demás Departamentos del organismo.
- b) Diligenciar la correspondencia recibida y distribuirla, según su contenido a las distintas dependencias.
- c) Centralizar la correspondencia producida por las dependencias efectuando el contralor formal de las mismas.
- d) Clasificar los libros, revistas, boletines y material educativo en general de pertenencia del Servicio.
- e) Organizar el archivo del organismo.
- f) Realizar entrevistas de carácter específico.
- g) Confeccionar cuadros, gráficos y diagramas en general.
- h) Realizar toda tarea específica encomendada expresamente por la Jefatura del Servicio y/o Departamento del Organismo.

Art. 10. — De la Junta de Planeamiento Educativo. Formación. Esta Junta estará integrada por 1 (un) representante de cada uno de los siguientes organismos:

- Consejo General de Educación.
- Supervisión Seccional Salta de Escuelas Nacionales.
- Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.
- Entidades gremiales que agrupan a la docencia del nivel primario, medio y superior de educación de la Provincia, tanto del orden nacional como provincial.
- Organismos privados que desarrollen funciones educativas.
- Dirección de Cultura.
- Archivo Histórico.
- Biblioteca Provincial.
- Museo Colonial.
- Centro de Documentación e Información Educativa.
- Complejo Museológico Nacional (Museo Regional del Norte).

Art. 11. — De la Junta de Planeamiento Educativo. Funciones. Son sus funciones:

- a) Proponer las prioridades de cada organismo para ser incluidas en el programa de actividades a desarrollar en el Plan Anual por el Servicio de Planeamiento Educativo.
- b) Coordinar las acciones de planeamiento entre los organismos educativos y culturales.
- c) Proponer la realización de estudios e investigaciones sobre problemáticas específicas.
- d) Intervenir en la aprobación y seguimiento de los proyectos del sector.
- e) Asegurar el funcionamiento de los mecanismos y canales de comunicación entre las autoridades provinciales, nacionales e instituciones privadas.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios de Estado de Educación y Cultura y General de la Gobernación.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA  
Baudini  
Taruselli  
Mendíaz

Salta, 17 de mayo de 1976

#### DECRETO Nº 761

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 41-14.206.

VISTO el decreto Nº 6604/74, por el cual se crea en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, el CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA DE SALTA; y,

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar al Centro de Documentación e Información Educativa de Salta, de un Reglamento Orgánico que prescriba la organización, actividad y atribuciones del mismo;

Por ello, y atento a lo informado por el Servicio de Organización y Métodos a fs. 23 y 24, y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 27 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase para el Centro de Documentación e Información Educativa de Salta (C.D.I.E.Sa.), el siguiente Reglamento Orgánico:

Artículo 1º — El Centro de Documentación e Información Educativa de Salta tiene, en su carácter de organismo provincial, una función específica en este ámbito, así como la que le corresponde en el plano de relaciones con el orden nacional, con las otras provincias y con organismos especializados extranjeros e intergubernamentales. Debe atender a:

- a) Inventario de los principales problemas educativos y de las necesidades de documentación de organismos o personas responsables de la gestión educativa o de la investigación pedagógica.

- b) Asistencia a las autoridades competentes y usuarios en general, con una información funcional basada en la colaboración provincial, regional, nacional e internacional y en el intercambio de documentación.

- c) Centralización de la documentación de carácter docente y de antecedentes estructurales en el ámbito provincial, nacional y extranjero, necesarios para atender las demandas de los organismos o personas que tienen a su cargo la gestión educativa de la provincia, en los distintos niveles y tipos de enseñanza.

- d) Elaboración de información sistemática referida a la realidad educativa en los aspectos pedagógicos, legislativos y culturales y de información accidental requerida a través de cuestionarios, encuestas o consultas de organismos provinciales, nacionales, extranjeros e intergubernamentales.

- e) Elaboración y publicación de órganos de difusión tales como revistas, bibliografías, series periódicas, estudios, guías, etc., que centralicen la actividad en materia de educación.

- f) Distribución de copias de informes, estudios, resultados de investigaciones y publicaciones provinciales, nacionales y extranjeras a los organismos interesados.

- g) Promoción de la documentación educativa por medio de la orientación, formación y preparación avanzada de técnicas documentales.

- h) Investigación y estudio de las cuestiones vinculadas a la documentación y función informativa.

- i) Mantener estrecha relación con otros centros de documentación e información educativa nacionales y/o extranjeros e instituciones vinculadas al quehacer educativo, a fin de coordinar las actividades y métodos de trabajo, difundir eficientemente la información y obtener intercambio de documentación.

- j) Asesorar a solicitud de los organismos en la creación, organización y funcionamiento de bibliotecas educativas.

- k) Velar por la capacitación, perfeccionamiento y actualización del área bibliotecológica.

- l) Proponer a la superioridad toda iniciativa vinculada con las funciones establecidas precedentemente que tiendan al mejoramiento de la gestión educativa de la provincia.

Art. 2º — El Centro de Documentación e Información Educativa de Salta, dependerá de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, y contará para su desempeño con el personal directivo, técnico, docente y administrativo que revista actualmente en el organismo y a los permanentes requerimientos del servicio.

Art. 3º — Para el cumplimiento de las funciones expresadas en el artículo 1º, que responden a las enunciadas en el artículo 4º del decreto 6604/74, de creación del organismo, el Centro de Documentación e Información Educativa de Salta:

- a) Representará a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, por intermedio de su director, ante los organismos nacionales o provinciales que realicen actividades análogas.

- b) Asumirá con autorización de la superioridad y cuando las circunstancias así lo aconsejen, idéntica representación ante los organismos extranjeros o intergubernamentales.
- c) Recabará directamente los datos y antecedentes útiles o necesarios para la eficiente organización de sus servicios informativos.
- d) Seleccionará y registrará los instrumentos legales y normativos provinciales, nacionales y del extranjero que constituyan una fuente de estudio, de información y/o de consulta.
- e) Realizará los trabajos de investigación que le encomiende la superioridad y efectuará los estudios que considere útiles para su función específica.
- f) Realizará las operaciones de compra, canje, donación y distribución de libros, folletos y además publicaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias que sancione el Centro de Documentación e Información Educativa de Salta.
- g) Coleccionará los ejemplares de todas las obras, folletos y demás impresos que edite la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y de sus dependencias, a cuyo efecto éstas deberán remitir al Centro y antes de proceder a distribuirlos, cien (100) ejemplares de cualquier publicación que efectúen. Centralizará también la guarda de los textos, manuales y demás impresos que se sometan a la aprobación ministerial.
- h) Deberá participar por intermedio de su titular, o quien lo represente, en reuniones que traten aspectos de las técnicas de documentación, información y del quehacer educativo en general.
- i) Dirigirá y distribuirá las publicaciones de naturaleza educativa de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, coordinando sus tareas con las dependencias de donde provenga la información.
- j) Tendrá a su cargo la asistencia técnica, documental e informativa que demanden las instituciones y organismos provinciales, así como el asesoramiento y orientación de escolares, estudiantes y personas vinculadas directa o indirectamente al quehacer educativo.
- k) Será de su competencia toda otra tarea complementaria consecuente de las anteriores.

Art. 4º — Para el cumplimiento de las funciones expresadas y la ejecución de las tareas que se le encomienden, el Centro de Documentación e Información Educativa de Salta, se organizará en base a la siguiente estructura:

- I Dirección
- II Departamento de Documentación Educativa
- III Departamento de Información Educativa
- IV Secretaría Técnico-Administrativa

#### I. De la Dirección

Art. 5º — La Dirección, con todas las atribuciones del cargo y la suma de responsabilidades inherentes al mismo, será ejercida por un funcionario que actuará bajo la inmediata dependencia del señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 6º — Al Director compete el estudio y la dirección del Centro de Documentación e Información Educativa de Salta en sus tres aspectos principales: la determinación de la política, siguiendo los lineamientos de la política educativa de la provincia, la organización del trabajo y la conducción del personal.

Art. 7º — Dentro de la jurisdicción y competencia, el Director se ceñirá a las disposiciones reglamentarias vigentes o a las normas y procedimientos que aseguren el eficiente funcionamiento de los servicios y el mejor cumplimiento de las prescripciones de la superioridad.

Art. 8º — La delegación de funciones le estará permitida en la medida en que las disposiciones reglamentarias la autorice y que responda a exigencias de la división del trabajo. Por el contrario, no podrá transferir su responsabilidad, desde que el Director reúne en sí, dentro de la escala jerárquica, la suma de las responsabilidades de sus subalternos, de la misma manera en que dentro de la escala descendente, cada jefe de departamento tiene menor responsabilidad que la del superior, pero a su vez, suma las responsabilidades de los que le suceden.

Art. 9º — Son obligaciones del Director:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Arbitrar los procedimientos que exijan las circunstancias cuando no hayan sido contempladas por las reglamentaciones, de acuerdo a los principios y a las normas generales, dando inmediata cuenta de ello a la superioridad.
- c) Elevar a la superioridad, cuando así corresponda, los asuntos debidamente informados en la forma y con el procedimiento que establezcan las normas en vigencia o la expresa disposición superior y proyectar, en su caso, las resoluciones pertinentes.
- d) Estudiar los principales problemas educativos de la provincia y la región, así como las necesidades de documentación de institutos y personas responsables de la gestión educativa y de la investigación pedagógica.
- e) Asistir al Secretario de Estado de Educación y Cultura y a las autoridades de los organismos responsables de la gestión educativa.
- f) Concurrir a las reuniones de funcionarios responsables de la conducción de la enseñanza cuando fuera convocado a ese efecto o cuando los temas a tratar lo hagan necesario y atender a sus requerimientos de asistencia.
- g) Elaborar y presentar a la superioridad el plan de trabajo, la memoria anual y el anteproyecto del presupuesto elaborado por programa.
- h) Convocar a reuniones periódicas del Centro de Documentación e Información Educativa de Salta para proceder al tratamiento de cuestiones relativas a su funcionamiento y aspectos técnicos del servicio, así como la coordinación de actividades y su perfeccionamiento constante.
- i) Velar por el cumplimiento del horario de trabajo, la disciplina y la corrección del personal de los distintos departamentos del Centro de Documentación e Información Educativa de Salta, sin perjuicio de las fa-

cultades y las responsabilidades que asiste a los jefes inmediatos.

- j) Estimular, dejando constancia en el correspondiente legajo, a quienes se distingan en el cumplimiento de sus deberes y proponer a la superioridad la aplicación de sanciones disciplinarias cuando las circunstancias así lo exijan o proceder a su aplicación, según los casos disponiendo la información previa a toda acción u omisión que pueda dar origen a un sumario y solicitarlo posteriormente.
- k) Proponer a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura el nombramiento de empleados para el Centro de Documentación e Información Educativa de Salta.
- l) Suscribir el despacho y dar celeridad al trámite.
- m) Asumir la representación del Centro de Documentación e Información Educativa de Salta ante los organismos del país y del exterior que realicen tareas análogas.
- n) Coordinar permanentemente con instituciones dedicadas a la documentación educativa en la esfera provincial, regional, nacional, e internacional y mantener intercambio con ellas.
- ñ) Será de su competencia, toda otra tarea complementaria consecuente de las anteriores.

## II. Del Departamento de Documentación Educativa

Art. 10. — El acervo documental del Centro de Documentación e Información Educativa de Salta se constituirá en base a:

- a) Material bibliográfico convencional y no convencional existente y publicaciones periódicas y no periódicas editadas por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y sus dependencias.
- b) Material proveniente de donaciones de la provincia, del país y del extranjero.
- c) Documentación obtenida a través de operaciones de canje con los centros similares.
- d) Adquisición, por las vías reglamentarias vigentes, de bibliografía de referencia, así como de fuentes de consultas, cuya existencia se considere necesaria.
- e) Con el objeto de aprovechar el material existente en los organismos provinciales se realizarán inventarios, confeccionarán listas y catálogos bibliográficos de consulta para los educadores y se coordinarán tareas para hacer accesible tal documentación a los usuarios del Centro de Documentación e Información Educativa de Salta.
- f) Idéntica vinculación que la enunciada precedentemente puede establecerse con organismos no pertenecientes al orden provincial.

Art. 11. — Compete al Departamento de Documentación Educativa:

- a) Cuidado técnico de la colección, su registro, conservación y préstamo del material documental e integración de estas actividades con la de otros organismos, en especial con los de información educativa.
- b) Colección de material de referencia bibliográfica: catálogos de editores, listas de adquisición, prospectos, libros de prueba, etc.,

para preparar la adquisición.

- c) Selección del material para su adquisición conforme a los objetivos y funciones del Centro de Documentación e Información Educativa de Salta y en colaboración con el Departamento de Información Educativa.
- d) Intercambio de publicaciones con bibliotecas, centros de documentación, universidades, organizaciones educativas, etc., del país y del extranjero.
- e) Administración de la recepción del material, verificación, registro de entrada, acuse de recibo, fichero de contralor para las publicaciones periódicas, expediciones de órdenes y actividades relacionadas.
- f) Administración del préstamo, conforme a la reglamentación a dictarse por el Centro de Documentación e Información Educativa de Salta.
- g) Realización de todas las tareas técnicas correspondientes a los procesos que se cumplan en el departamento, tales como el cuidado del sistema bibliográfico de fichas; institución del catálogo del Centro de Documentación e Información Educativa de Salta y procesos técnicos relacionados; institución del catálogo centralizado del material educativo de las bibliotecas más importantes del área de su jurisdicción y de las publicaciones extranjeras o nacionales de difícil obtención.
- h) Administración de la colección de referencia; de documentación legislativa y administrativa sobre educación, de bibliografía específicamente pedagógica; de libros de texto; de medios auxiliares audiovisuales y de otros recursos para la educación.
- i) Administración del material documental sobre organizaciones, programas de institutos de formación técnica, docente y de orientación profesional.
- j) Administración y organización de todo tipo de material documental.
- k) Registro sistemático de todas las publicaciones de carácter educativo que se editen en el ámbito provincial, en el país y en el extranjero.
- l) Será de su competencia toda otra tarea complementaria consecuente de las anteriores.

## III. Del Departamento de Información Educativa

Art. 12. — Compete al Departamento de Información Educativa, atender las necesidades de instituciones y personas en materia de información a través de las siguientes funciones:

- a) Preparación sistemática de la información y su difusión regular sobre los diversos aspectos de la gestión educativa, adaptada a todos los niveles.
- b) Inventario de las necesidades de documentación de personas e instituciones responsables de la gestión educativa en esa esfera; estudio de la problemática que tal realidad plantea y de las responsabilidades de asistencia a la investigación en ese campo.
- c) Llevar un registro de todas las investigaciones pedagógicas realizadas, que se estén realizando o a realizarse dentro de la provincia.
- d) Inventario de organismos educacionales del

- país y del extranjero, útiles para la documentación informativa.
- e) Exploración selectiva de publicaciones educacionales y material bibliográfico importante, en relación con los intereses del departamento y en estrecha colaboración con el Departamento de Documentación Educativa.
  - f) Selección y estudio de publicaciones periódicas y de otro material documental de importancia en el campo de la educación provincial.
  - g) Preparación de listas bibliográficas, informes, estudios comparativos, guías y otras publicaciones documentales.
  - h) Cuidado y manejo del sistema de fichas de referencia sobre organismos, institutos y personas, así como también las que contienen información legal, administrativa y técnica, actual y retrospectiva.
  - i) Preparación de órganos de difusión y de todo material específico de información: revistas de documentación del Centro de Documentación e Información Educativa de Salta, informes, guías, estudios comparativos y otras publicaciones.
  - j) Preparación y realización de exhibiciones educativas y de otros medios de información documental; colaboración en actividades, tales como conferencias, congresos, cursos, etc.
  - k) Recopilación estadística sobre los distintos aspectos del quehacer educativo.
  - l) Será de su competencia, toda otra tarea complementaria o que sea consecuencia de las anteriores.

#### IV De la Secretaría Técnico-Administrativa

Art. 13. — Compete a la Secretaría Técnico-Administrativa, entender en el trámite administrativo y asistir en materia de personal y patrimonio, a través de las siguientes funciones:

- a) Recibir todo documento iniciado en la Dirección, como los de otro origen; clasificarlos de acuerdo a su naturaleza, distribuirlos internamente registrando su movimiento y remitirlos una vez finalizada la intervención del Centro de Documentación e Información Educativa de Salta a los respectivos destinos.
- b) Acopiar, registrar, clasificar y archivar la documentación propia del Centro, así como también las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias vinculadas al funcionamiento del mismo.
- c) Registrar todas las actividades cumplidas por el Centro, llevar las estadísticas correspondientes y recopilar los datos y demás elementos que puedan ser incluidos en la memoria de la dependencia.
- d) Formar y mantener actualizados los legajos del personal, registrar la asistencia y los horarios del mismo y realizar las tareas vinculadas con la correspondencia que el Centro de Documentación e Información Educativa de Salta debe mantener con las dependencias ministeriales.
- e) Llevar la contabilidad del Centro de Documentación e Información Educativa de Salta e inventario de sus bienes, presentar anteproyectos del presupuesto y datos ne-

- cesarios para la elaboración de la memoria anual.
- f) Realizar todas las tareas vinculadas con el trámite de las licitaciones y con el manejo de los fondos, como así el uso de muebles y útiles de la dependencia.
- g) Recopilar las informaciones, datos, proyectos, y demás elementos del trámite y proyectar la redacción, las providencias, las notas y los informes para su consideración superior.
- h) Administrar la existencia de publicaciones del organismo y su distribución a las instituciones o personas que constituyen sus usuarios.
- i) Proceder a la recepción y expedición de publicaciones, correspondencia y cualquier otro envío del o para el Centro.
- j) Atender todo lo relacionado con la constitución y desenvolvimiento de los distintos departamentos del Centro, en sus aspectos administrativo y técnico.
- k) Realizar las tareas que le son propias al organismo y atender todos los aspectos administrativos que se le planteen.
- l) Intervenir en los trabajos de impresión y publicaciones realizadas por el Centro.
- m) Atender los servicios de reproducción documental y de microfichas.
- n) Proponer a la superioridad las medidas necesarias para el mejor funcionamiento administrativo y las reformas reglamentarias de organización que fueran pertinentes.
- ñ) Atención de todos los aspectos administrativos que hagan a la realización de ciclos de conferencias, viajes de estudios, concursos, etc.
- o) Será de su competencia toda otra tarea complementaria consecuente de las anteriores.

#### V. De los Jefes de Departamento o Funcionarios responsables

Art. 14. — El Jefe de Departamento o funcionarios responsables actuarán bajo la inmediata dependencia del Director del Centro de Documentación e Información Educativa de Salta.

Art. 15. — El Jefe de Departamento o funcionarios responsables ejercerán la superintendencia de todas las actividades de su sección y tendrá a su cargo la organización y distribución del trabajo en su dependencia, de acuerdo a las normas que rigen la vida del organismo.

Art. 16. — Son obligaciones del Jefe de Departamento o funcionarios responsables:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales reglamentarias vigentes.
- b) Asistir al Director en las circunstancias que lo señalen las normas en vigor o cuando recibiere instrucciones en ese sentido.
- c) Presentar al superior los asuntos debidamente informados, en la forma y con el procedimiento que establezcan las disposiciones en vigencia.
- d) Atender y suscribir el despacho de su competencia.
- e) Velar por la disciplina y corrección de su personal.
- f) Estimular a quienes se distinguen en el cumplimiento de sus obligaciones e informar



acerca de toda acción u omisión que pueda dar origen a sanciones disciplinarias.

Art. 17. — En ausencia del Director, asumirá la Dirección del Centro el Jefe del Departamento de Documentación Educativa; y en ausencia de éste, el Jefe del Departamento de Información Educativa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura y señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA  
Baudini  
Taruselli  
Mendíaz

Salta, 18 de mayo de 1976.

DECRETO Nº 764

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-02483/73.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección de Recursos Naturales Renovables eleva las actuaciones labradas al señor Víctor Rodríguez por infracción al artículo 18 e incisos f) y h) del artículo 64 de la Ley 13273 y a la firma Forestartagal S.C.A., por infracción al artículo 64, incisos f) y h) de la citada ley; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado organismo ha dictado la Disposición nº 198 de fecha 23 de setiembre de 1975, determinando una multa de \$ 1.000,00 a la firma Víctor Rodríguez por transportar 116 postes de quebracho sin la correspondiente guía y falsear declaraciones y \$ 500,00 a la firma Forestartagal por recibir madera en infracción a la ley forestal;

Que en la misma disposición el organismo de aplicación ordena el decomiso definitivo de los productos forestales secuestrados;

Por ello y habiendo dictaminado favorablemente Fiscalía de Gobierno en el sentido de que el procedimiento aplicado por Recursos Naturales Renovables no ofrece objeción,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición nº 198/75 dictada por la Dirección de Recursos Naturales Renovables en fecha 23/9/75 que en su parte dispositiva dice: "Artículo 1º — Determinar en base al artículo 2º, Apartado III de la ley nacional nº 19995, las siguientes penalidades a las firmas seguidamente mencionadas: multa de Pesos un mil (\$ 1.000,00) a la firma Víctor Rodríguez por infracción al artículo 18 y a lo previsto por el artículo 64, incisos f) y h) de la ley nacional 13.273, y multa de Pesos quinientos (\$ 500,00) a la firma Forestartagal S.C.A., por infracción prevista por el artículo 64, incisos f) y h) de la ley nacional 13.273, según constancias que obran en el expediente C-14-02483/73. Artículo 2º — Decomisar definitivamente los productos secuestrados por el Acta Nº 0621 de fs. 1, los que se encuentran depositados en el canchón de depósito de la firma Forestartagal S.

C.A., y cuyo posterior destino se fijará oportunamente; en base a la sanción que se aplica por este artículo, no se liquidan impuestos forestales. Artículo 3º — Cursar la presente disposición a las autoridades de la Intervención Federal, por la vía jerárquica correspondiente, solicitando su aprobación. Fdo.: Ing. Agr. Julio Rivas Diez, Director de Recursos Naturales Renovables".

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales Renovables procederá a cobrar las multas indicadas en el artículo 1º de la Disposición Nº 198/75, debiendo confeccionar nota de ingreso y depositar lo producido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA  
Delucchi  
Mendíaz  
Escotorán

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO Nº 4.774/74

Art. 3º — El Boletín Oficial deberá encuadernar anualmente las copias legalizadas de todos los decretos que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

### DECRETO Nº 738

Ministerio de Economía - 17-5-76 — Exceptúase a la empleada de la Dirección Provincial de Turismo, Sra. María del Carmen Solé de Ramallo, de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 209 de fecha 7 de abril de 1976.

### DECRETO Nº 739

Ministerio de Economía - 17-5-76 — Reconócese un crédito por la suma de \$ 4.680,00 a favor del Instituto Médico de Salta S.A., en cancelación de la factura nº 3913 por atención médico-sanatorial prestada al cabo Simón Cayo, con revista en el Cuerpo de Infantería de Policía de Salta, con motivo del accidente sufrido en acto de servicio.

### DECRETO Nº 740

Ministerio de Economía - 17-5-76 — Reconócese a favor de la firma La Población S. C. P. A., los derechos al uso del agua pública, para irrigar el inmueble de su propiedad ubicado en el departamento de Chicoana.

### DECRETO Nº 741

Ministerio de Economía - 17-5-76 — Reconócese una concesión de derechos al uso del agua pública, por uso y costumbres a favor del Sr. Lutz Witte, para irrigar el inmueble de su propiedad, denominado Peñas Blancas, ubicado en el departamento de La Viña.

**DECRETO Nº 742**

Ministerio de Economía - 17-5-76 — Apruébase el plano nº 80987 de fraccionamiento rural del lote "D", Finca El Yuto, Catastro 14.812 del departamento de San Martín, de propiedad de la firma Brío S.A.

**DECRETO Nº 743**

Ministerio de Economía - 17-5-76 — Apruébase la Resolución Nº 342/76, dictada por la Dirección General de Arquitectura.

**DECRETO Nº 744**

Ministerio de Economía - 17-5-76 — Reconócese un crédito por la suma de \$ 10.500,00, a favor de la Clínica Córdoba S.A., en cancelación de la factura nº 4024 correspondiente a los gastos ocasionados con motivo del accidente sufrido en acto de servicio el 21-3-75 por el agente, Dn. Emilio Villalba con revista en Destacamento de San José de Orquera, dependiente de la Policía de Salta.

**DECRETO Nº 745**

Ministerio de Economía - 17-5-76 — Reconócese un crédito por la suma de \$ 2.219,88, a favor del Oficial Sub-Ayudante Dn. René Isaac Vargas Flores, en cancelación de los gastos ocasionados con motivo del accidente sufrido en acto de servicio el 14-4-75, según factura del Instituto Provincial de Seguros.

**DECRETO Nº 753**

Ministerio de Gobierno - 17-5-76 — Designase interinamente a la Srta. Inés Francisca Gutiérrez en el cargo de preceptora de la Escuela de Educación Técnica Juana Azurduy de Padilla Nº 8, de esta ciudad a partir del día 26-3-76.

**DECRETO Nº 754**

Ministerio de Gobierno - 17-5-76 — Destínase el edificio declarado oportunamente Monumento Histórico Nacional, ubicado en calle Florida nº 20 de esta ciudad, para sede y funcionamiento del Archivo y Biblioteca Históricas de la Provincia, dejándose establecido que en el mismo funcionarán también el Centro de Documentación e Información Educativa de Salta (C. D.I.E.Sa.), y la Comisión de Límites Interprovinciales.

**DECRETO Nº 755**

Ministerio de Gobierno - 17-5-76 — Acéptase la renuncia de la Srta. Mercedes Yolanda Ferrández, como profesora interina del Instituto Secundario San Francisco Solano de El Galpón, a partir del día 7-4-76 y designase a las profesoras Yolanda M. Fernández y Rosa Beatriz Ibarra de Vanhucci en el mencionado instituto secundario.

**DECRETO Nº 756**

Ministerio de Gobierno - 17-5-76 — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa Elena Zarzuri de Maidana, al cargo de preceptora interina de la Escuela de Comercio Mariano Moreno de Aguaray, a partir del día 6-4-76.

**DECRETO Nº 757**

Ministerio de Gobierno - 17-5-76 — Designase interinamente a las profesoras Leonor del Tránsito García de Mendoza y Nelly del Valle Zabalza, en la Escuela de Educación Técnica Alto El Molino Nº 5, de esta ciudad a partir del 5-4-76.

**DECRETO Nº 758**

Ministerio de Gobierno - 17-5-76 — Designase a profesoras Elva Cladys Santillán, Elsa Salfity y Nelly Cortés de Ubiergo, en la Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera, de esta ciudad, a partir del 7-4-76 y 5-4-76.

**DECRETO Nº 759**

Ministerio de Gobierno - 17-5-76 — Designase interinamente a la Sra. Dionisia Virginia Ramírez de Castro, en el cargo de maestra en la Escuela de Manuales, Ciclo de Capacitación de La Poma, a partir del día 5-4-76.

**DECRETO Nº 762**

Ministerio de Gobierno - 17-5-76 — Otórgase a partir del día 1-6-76 el pase a situación de retiro voluntario, al oficial auxiliar, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Juan René Vallejos, con revista en la Banda de Música, con haber de retiro mensual de \$ 37.183.

**DECRETO Nº 763**

Secretaría General de la Gobernación - 17-5-76 — Exceptúase de los términos contenidos en el Decreto Nº 225 del 8-4-76, el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la firma Aerotalleres Salta, aprobado por decreto nº 377 del 17-2-76.

**DECRETO Nº 765**

Ministerio de Economía - 18-5-76 — Páguese la suma de \$ 5.236,34 a favor de la Escuela de Comercio de Nuestra Señora del Rosario, de Rosario de la Frontera, para que proceda a hacerla efectiva a distintas casas de comercio de esta ciudad.

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 24272 T. Nº 10978

**Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica "GENERAL MARTIN MIGUEL GÜEMES"**

LICITACION PUBLICA Nº 2/76

Llámase a Licitación Pública Nº 2/76, para el día 27 de mayo de 1976 a horas 8, para la adquisición de materiales para instalación eléctrica en Edificio Tambo, retirar Pliego y Condiciones en Escuela Agrotécnica Gral. M. M. Güemes, (Oficina Cooperadora), Km. 6, Camino a Campo Quijano, Salta.

**Sauro Hipólito Montaña**  
Gerente

Imp. \$ 180.- e) 24 y 26-5-76

O. P. Nº 24259 F. Nº 3401

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

LICITACION PUBLICA Nº 17/76

Llámase a Licitación Pública Nº 17/76, para el día 15 de junio de 1976 a horas 11, para la adquisición de UNA HOLLADORA - COMPLEMENTO DE HIDROGRUA - Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62 - Salta. Precio del Pliego: \$ 80,00 (Pesos ochenta).

**Armando M. González**  
Jefe Dpto. de Compras y Suministros  
Municipalidad de Salta

Imp. \$ 188.- e) 21 y 24-5-76

O. P. Nº 24213 F. Nº 3398

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la realización del siguiente trabajo:

Metán (Salta) - Reparación cubierta de tejas.

Apertura: 3-6-76.

Valor del pliego: \$ 60.-.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Imp. \$ 200.- e) 18 al 24-5-76

O. P. Nº 24217 F. Nº 3399

**Ministerio de Economía****Corporación de Empresas Nacionales****GAS DEL ESTADO**

LICITACION PUBLICA AD/IV 070

Por el servicio de distribución de cilindros de gas envasado, a realizarse en camiones, en la zona organizada que atiende Sucursal Salta-Capital, desde planta de envasado Tres Cerritos al domicilio de los usuarios y viceversa.

Retirar Pliegos en la Administración Distrito IV, Oficina de Compras, sita en calle Bartolomé Mitre 647, Salta - Capital.

Apertura: 11-6-76 — Horas 10.

D V. \$ 212. e) 18 al 28-5-76

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O. P. Nº 24280 T. Nº 10986

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, en el juicio: "Correa, Eleodoro y Correa, Jesús Mercedes Escobar de - Sucesorio". Expte. Nº 52.184/76, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días. — Salta, 30 de abril de 1976. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 24-5 al 7-6-76

O. P. Nº 24278 T. Nº 10984

El Juez de Ira. Inst. C. y C. de 2da. N. cita y emplaza a herederos y acreedores de Manuel de la Cruz Díaz, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en la sucesión. Expte. Nº 51.819/75. Publicación diez días. — Secretaría, 30 de abril

de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 24-5 al 7-6-76

O. P. Nº 24267 T. Nº 10974

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación de la Ciudad de Salta, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Teófilo Flores, como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Expediente nº 47.717/76). — Salta, mayo 18 de 1976. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 24-5 al 7-6-76

O. P. Nº 24277 T. Nº 10985

Abraham J. Anuch, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. Ira. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Santos Romero,

para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Expte. nº 63.263/75. Salta, 7 de mayo de 1976. Esc. Oscar Romani, Secretario. Imp. \$ 180.- e) 24-5 al 7-6-76

O. P. Nº 24257 T. Nº 10963

El Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Oscar Gustavo Koehle, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Margalef o Margalef Escoda, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 52.088/76. Publicaciones por diez días. — Salta, 5 de mayo de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 21-5 al 4-6-76

O. P. Nº 24248 T. Nº 10764

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Viltos Santos Fidel, Expte. Nº 28592/75, bajo apercibimiento de ley. Publicación por 10 días en el Boletín Oficial. — Salta, 28 de abril de 1976. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 20 al 24-5-76

O. P. Nº 24246 T. Nº 10953

Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: "Quispe, Julia Rosa Sierra de — Sucesorio". Expte. Nº 52.063/76, cita y emplaza a herederos y acreedores para que comparezcan hacer valer sus derechos por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. — Edictos 10 días. — Salta, 6 de mayo de 1976. — Dra. Stella Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 20-5 al 3-6-76

O. P. Nº 24241 T. Nº 10947

Cítese por edictos que se publicarán por el término de diez días en los diarios El Economista y Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. "Sucesorio de don RENE DIONISIO SOSA, Expte. Nº 22.562/75. — San Ramón de la Nueva Orán, marzo 23 de 1976. — Dra. Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 19-5 al 2-6-76

O. P. Nº 24240 T. Nº 10948

Cítese por edictos que se publicarán por el término de diez días en los diarios El Economista y Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta suce-

sión, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. "Sucesorio de JOSE ANACLETO CARRIZO", Expte. Nº 21.311/74. — San Ramón de la Nueva Orán, marzo 23 de 1976. — Escrib. María Raquel Fares de Macarón, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 19-5 al 2-6-76

O. P. Nº 24236 T. Nº 10943

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "BARNI CESAR RICARDO - Sucesorio", Expte. Nº 46.958/75, cita a los herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días. Publíquese por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 19-5 al 2-6-76

O. P. Nº 24225 T. Nº 10926

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN GUITIAN, Expte. Nº 52.195/76, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 10 de mayo de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 18-5 al 19-6-76

O. P. Nº 24224 T. Nº 10927

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLADIS MARIA WAYAR DE ROJAS, Expte. número 52.149/76, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 11 de mayo de 1976. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 18-5 al 19-6-76

O. P. Nº 24221 T. Nº 10928

Alberto López, Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELINO EZEQUIEL SANCHEZ, Expte. Nº 45.061/73, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 12 de mayo de 1976. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 18-5 al 19-6-76

O. P. Nº 24220 T. Nº 10929

El doctor Julio A. Robles, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don GERMAN ARROYO (Expte. 47.166/75) a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. Publicación por diez días. — Salta, 23 de febrero de 1976. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 18-5 al 19-6-76

O. P. Nº 24219

T. Nº 10930

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ERNESTINA ROMERO DE BORJA, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 51.906/75. Publicación por diez días. — Salta, 23 de febrero de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 180,-

e) 18-5 al 1º-6-76

O. P. Nº 24214

T. Nº 10921

El Juez en lo Civil y Comercial de Ira. Instancia 4ta. Nominación doctor Alberto López, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANA TORANZOS, Expte. 47.577, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los 30 días. — Salta, 13 de mayo de 1976. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 180,-

e) 18-5 al 1º-6-76

O. P. Nº 24210

T. Nº 10913

Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia, Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: "MARGARITA BENITA SODE", Expte. 12.717/75, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Metán, 10 de diciembre de 1975. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 180,-

e) 17 al 31-5-76

O. P. Nº 24209

T. Nº 10914

Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia, Distrito Sud-Metán, cita por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión: "SARA LIDA CARRAZANA", Expte. 12.752/75, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Metán, 29 de diciembre de 1975. — Proc. Jorge María Méndez, Secretario.

Imp. \$ 180,-

e) 17 al 31-5-76

O. P. Nº 24208

T. Nº 10915

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil, Comercial, Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de: "JUAN GUALBERTO ZARZURI", Expte. 12.810/75, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Metán, 22 de marzo de 1976. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 180,-

e) 17 al 31-5-76

O. P. Nº 24207

T. Nº 10916

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en autos. LUIS MARIA GERARDO OJEDA - Sucesorio; Expte. Nº 12.009/75, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de febrero de 1976. — Juan José Saravia Royo, Secretario.

Imp. \$ 180,-

e) 17 al 31-5-76

O. P. Nº 24206

T. Nº 10917

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación en autos: LUIS ACOSTA - Sucesorio, Expediente Nº 12.010/75, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de febrero de 1976. — Juan José Saravia Royo, Secretario.

Imp. \$ 180,-

c) 17 al 31-5-76

O. P. Nº 24205

T. Nº 10918

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIPE SANTIAGO LEDESMA (Expte. Nº 29.103/76), para que comparezcan a estar a derecho. Edictos: 10 días. — Salta, mayo 14 de 1976. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 180,-

e) 17 al 31-5-76

O. P. Nº 24204

T. Nº 10919

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NAZARIO AGUILERA (Expte. Nº 29.101/76), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, mayo 14 de 1976. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 180,-

e) 17 al 31-5-76

O. P. Nº 24201

S. C. Nº 0988

Luis Alberto Boschero, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de DANIEL VIVEROS, Expte. Nº 44.796/75, por el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. — Salta, 22 de marzo de 1976. — Luis Alberto Boschero, Secretario.

Sin cargo

e) 17 al 31-5-76

O. P. Nº 24200

S. C. Nº 0987

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación en el Sucesorio de COLQUE, JESUS, Expediente Nº 11.732/75, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Publicación 10 días. — Salta, 15 de marzo de 1976. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Sin cargo

e) 17 al 31-5-76

O. P. Nº 24199

T. Nº 10910

El doctor Vicente T. Masciotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte-Orán, en los autos caratulados: "Sucesorio de doña ROSA RADA ROMERO DE VECELLIO, Expte. Nº 23.127/75", cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante por el término de diez días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Pu-

blíquese por diez días. — San Ramón de la Nueva Orán, 10 de mayo de 1976. — Escrib. María Raquel Fares de Macarón, Secretaria.

Imp. \$ 180,- e) 17 al 31-5-76

O. P. Nº 24191 T. Nº 10903

Doctor Luis Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación por Expediente Nº 44.854/75, cita y emplaza a herederos y acreedores de ZARIFE ELIAS DE HERRERA por el término de treinta días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 17 de febrero de 1976. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 180,- e) 14 al 28-5-76

O. P. Nº 24189 T. Nº 10901

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, por Expediente Nº 51.221/75 "Sucesorio - CORBACHO, VALERIANO", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 5 de mayo de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 180,- e) 14 al 28-5-76

O. P. Nº 24188 T. Nº 10896

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 5ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALONSO, AURELIANA ALONSO DE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 28.977/76, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, mayo 12 de 1976. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 180,- e) 14 al 28-5-76

O. P. Nº 24187 T. Nº 10895

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 5ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREYRA SECUNDINO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 28.975/76, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, mayo 12 de 1976. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 180,- e) 14 al 28-5-76

O. P. Nº 24133 T. Nº 10894

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, doctor Abraham J. Anuch, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VICENTE ALVARADO, Expte. Nº 63.718/76. Publicación 10 días. — Salta, abril de 1976. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 180,- e) 14 al 28-5-76

O. P. Nº 24180 T. Nº 10891

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial en autos: "Sucesorio de ANGEL ALFONSO RUIZ", Expte. Nº 63.373/75, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por el término de diez días. — Salta, mayo de 1976. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 180,- e) 14 al 28-5-76

O. P. Nº 24179 T. Nº 10890

La doctora Nelly Rosa Fernández, Juez interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benigno Mendoza (Expte. Nº 12.900/76). — Metán, 11 de mayo de 1976. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 180,- e) 14 al 28-5-76

O. P. Nº 24178 T. Nº 10889

La doctora Nelly Rosa Fernández, Juez interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL OTERO (Expte. Nº 12.869/76). — Metán, 11 de mayo de 1976. — Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 180,- e) 14 al 28-5-76

O. P. Nº 24176 T. Nº 10887

Dr. ABRAHAM J. ANUCH, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 1ra. Nominación, en los autos sucesorios de JOSE ENCARNACION PARUSSINI. Expte. Nº 63.750/75, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. Edictos por diez días en B. Oficial y El Tribuno y/o El Intransigente. — Salta, 6 de mayo de 1976. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 180,- e) 13 al 27-5-76

O. P. Nº 24165 T. Nº 10873

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud - Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO SARMIENTO, Expediente Nº 12.697/75. — Metán, febrero 16 de 1976. — Proc. Jorge María Méndez, Secretario.

Imp. \$ 180,- e) 12 al 26-5-76

O. P. Nº 24154 T. Nº 10868

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, en Juicio "Sucesorio de ANDRES CARLOS ALVAREZ", cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante diez días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. — Salta, 27 de febrero de 1976. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 180,- e) 12 al 26-5-76

O. P. Nº 24152

T. Nº 10864

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación interino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA BEJARANO DE VIDAL, a hacer valer sus derechos - Sucesorio. Expte. Nº 45.163/76. (Publicación diez días). — Salta, 7 de mayo de 1976. Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180,-

e) 12 al 26-5-76

O. P. Nº 24150

T. Nº 10862

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de: JULIO PATRICIO GOMEZ (Expediente Nº 28.910/76), para que comparezcan a estar a derecho. Edictos: 10 días. — Salta, mayo 10 de 1976. — Esc. María E. Cruz de D'jallad, Secretaria.

Imp. \$ 180,-

e) 12 al 26-5-76

O. P. Nº 24149

T. Nº 10861

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de HUMBERTO GULVANT SINGH (Expte. Nº 28.890/76), para que comparezcan a estar a derecho. Edictos: 10 días. — Salta, mayo 10 de 1976. — Esc. María E. Cruz de D'jallad, Secretaria.

Imp. \$ 180,-

e) 12 al 26-5-76

O. P. Nº 24133

T. Nº 10850

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JOSE D'ANGELO para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 45.053/76. Publicación por diez días en Boletín Oficial y El Economista: — Salta, 6 de mayo de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180,-

e) 11 al 24-5-76

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 24279

T. Nº 10983

Por JULIO CESAR HERRERA

El 4 de junio de 1976, a las 18 horas, en Gral. Güemes 327 de ésta ciudad, remataré con la base de \$ 31.188, un estereofónico marca Televa, modelo KJ 12, serie nº 204.911, eléctrico. Revisarlo en Avda. Belgrano 875, ciudad. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "M. D. Amoblamientos Integrales S.A. vs. Tarifa, Alfredo - Ejecución Prendaria". Expte. nº 47.816/76. Señá: el 30 %. Comisión 10 %. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 180,-

e) 24 al 7-6-76

O. P. Nº 24274

T. Nº 10976

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Automóvil marca "Torino", modelo 1975

0 Km. - Sin Base

El día 26 de mayo de 1976 a horas 18.15 en J. M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de 6ta. Nom. C. y C. en autos: Embargo Preventivo "Tasca Humberto Santos vs. C. U. G". Expte. Nº 11329/75, remataré: Sin Base: Un automóvil marca "Torino", 0 Km. 4 puertas, modelo 1975, motor nº 2.215.001, serie número 619-04783. Revisar: en el escritorio del suscripto martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ernesto V. Sola - Teléf. 17260.

Imp. \$ 240,-

e) 24 y 26-5-76

O. P. Nº 24271

T. Nº 10979

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Importante inmueble con instalaciones en Rosario de Lerma

El día 9 de junio de 1976 a horas 18, en J. M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ta. Nom. C. y C. en autos: Exhorto "Rostagno Estacias S.A.C.I.A. vs. Padilla Marín Antonio y Padilla Elda Biti de". Expediente nº 28902/76, remataré: con base de (\$ 42.250,00), importe del valor fiscal, Un inmueble ubicado en Rosario de Lerma, con todo lo en el plantado, clavado y edificado, inscripto a nombre del Sr. Antonio Padilla Marín al folio 159, asiento 3, del libro 27, catastro nº 4383, Departamento: Rosario de Lerma 19, asiento 3, lote 5-Q, plano 333. Superficie: 11 hectáreas, 665a, 81 m2. N. E.: 407,92 m. S.O.: 409,35 m. S.E.: 285,54 N.O.: 285,33 m. Límites: N.E.: Callejón. N. O.: Lote 6 Q. S.E.: Callejón. S.O.: Vías del Ferrocarril. Señá: 30 % a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 240,-

e) 24-5 al 7-6-76

O. P. Nº 24270

T. Nº 10980

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 27 de mayo de 1976 a horas 17.45 en J. M. Leguizamón nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado nº 3, en autos: Ejecutivo "La Confianza Cía. Arg. de Seguros S. A. vs. Apaza Pedro". Expte. nº 44525/74, remataré: Sin base: Un camión marca "Ford" modelo 66, Motor nº 6116321, Serie KA9CFS. Chasis 13507, Patente A-004043. Revisar en Pasaje Tineo nº 1679. Ciudad. Señá: 30 % a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Intransigente. E. V. Solá. Teléfono 17260.

Imp. \$ 240,-

e) 24 y 26-5-76

O. P. Nº 24269

T. Nº 10981

Por: ERNESTO V. SOLA

## JUDICIAL

El día 26 de mayo de 1976 a horas 18 en J. M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Excmo. Tribunal del Trabajo nº 2, en autos: Prep. Vía Ejec. "Mamani Pedro G. y otros vs. Betty de Moreno". Expte. nº 5844/74. Remataré con base de (\$ 249.701,62), un tractor marca "Farh" tipo D-400, año 1965, Chasis nº 224.723. Serie nº 224.723. Revisar en el Escritorio del suscripto martillero. Señá: 30 % a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Intransigente. E. V. Solá. Teléfono 17260.

Imp. \$ 180.-

e) 24 y 26-5-76

O. P. Nº 24268

T. Nº 10982

Por: ERNESTO V. SOLA

## JUDICIAL

El día 31 de mayo de 1976 a horas 18 en J. M. Leguizamón 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado nº 1, en autos: P. V. E. y Emb. Prev. "Unión Obrera Metalúrgica vs. Establecimiento Metalúrgicos Capobianco". Expte. nº 36172/75, remataré: Sin base: un taladro de mano eléctrico completo con una mecha, cable y enchufe, marca Ceskomorasvka - Kolben - Dane - Mardoni - Podnik, tipo P.V. C-1012. V. 150 Industria Checoslovaca. Revisar: en el escritorio del suscripto martillero. Señá: 30 % a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Intransigente. — Ernesto V. Solá. Teléfono 17260.

Imp. \$ 180.-

e) 24 y 26-5-76

O. P. Nº 24261

T. Nº 10966

Por: ERNESTO V. SOLA

## JUDICIAL

El día 24 de mayo de 1976 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de 6ta. Nom. en autos: "Ejecutivo Noruego S.A. vs. Capobianco Miguel Angel". Expte. nº 11.418/75, Remataré: Sin Base: Una máquina divisuma de calcular eléctrica marca Olivetti", nº A-1343884 con cable, funda, manual; y un escritorio metálico de cinco cajones con base de madera fórmica. Revisar: en Aristóbulo del Valle nº 543, San Pedro de Jujuy, domicilio del depositario judicial Sr. Miguel Angel Capobianco. Señá: 30 % a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Ernesto V. Solá - Martillero. Teléf. 17260.

Imp. \$ 180.-

e) 21 y 24-5-76

O. P. Nº 24260

T. Nº 10965

Por: RAUL RACIOPPI

El día 27 de mayo de 1976, a horas 18, en mi

escritorio de remates ubicado en la calle Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base: Una guitarra marca "Tango" -M-Honner- SA, de seis cuerdas. con estuche de cuerina o plástico color negro, clavijeros metálicos, caja de madera, en buen estado de uso y conservación en mi poder y será exhibida en el acto del remate. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado nº 6, en los autos caratulados: "Ejecutivo - Nieva, Simón Alfonso vs. Zerpa, Diego S". Expte. nº 3905/75. Señá 30 %. Comisión de ley. Edictos por dos días Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 180.-

e) 21 y 24-5-76

O. P. Nº 24249

T. Nº 10955

Por: MARTIN LEGUIZAMON

## JUDICIAL

Amplísimo depósito, recientemente construido. Tinglado de hierro y zinc, pisos de por'land y mosaico, edificación de material cocido. Puertas metálicas de seguridad. Plataforma para carga y descarga de camiones. — Edificación para escritorios. — BASE: \$ 1.123.266,62.

El 8 de junio p. a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, de acuerdo a lo ordenado por la señorita Juez de Ira. Instancia C. y C. 5ta. Nominación en juicio: "Ejecución Hipotecaria Banco Comercial del Norte S. A. vs. Acopio Salta R. S. Ltda.". Expediente nº 28.766 remataré con la base de un millón ciento veintitrés mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y dos centavos el galpón y demás edificación, ubicado en esta ciudad sobre Avenida República de Chile, con frente de cuarenta y cinco metros, entre calles D. Torino e Independencia y cuyos fondos convergen en calle Ing. Enrique Clement. Sección E. Manzana 119, Plano de Subdivisión nº 3594. Edificado sobre lotes: 7, parcela 6, partida nº 40.163, sup. 223,83 m2; Lote 8, parcela 7, partida nº 40.164, sup. 277,77 m2; Lote 9, parcela 8, partida nº 40.165, sup. 332,47 m2; Lote 10, parcela 9, partida nº 40.166, sup. 387,36 m2; Lote 19, parcela 18, partida nº 40.175, sup. 273,42 m2; Lote 20, parcela 19, partida nº 40.176, sup. 273,42 m2; Lote 21, parcela 20, partida nº 40.177, sup. 273,42 m2; Lote 22, parcela 21, partida nº 40.178, sup. 273,42 m2; Lote 23, parcela 22, partida nº 40.179, sup. 273,42, m2. Límites y demás datos en su título Libro 284, folio 381, asiento 1, R. I. Capital. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 240.-

e) 20.5 al 3-6-76

O. P. Nº 24242

T. Nº 10949

Por ERNESTO V. SOLA

## JUDICIAL

El día 7 de junio de 1976 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 2da. Nom. en autos: Ejec. y Emb. Prev. "Agro-Quim S. R. L. vs. Angel Raúl Oardi", Expediente Nº 51.755/75, remataré con base de:



(\$ 1.900,-) Un inmueble propiedad del demandado, inscrita al folio 465, Libro 21, Catastro 5390, ubicado en el Dpto. de Anta. Partido de Apolinario Saravia. Lote b2. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 240,-

e) 19-5 al 2-6-76

O. P. Nº 24173

T. Nº 10882

Por: **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

**Un Inmueble en el Pueblo de Joaquín V. González - Ejecución Hipotecaria.**

#### JUDICIAL

El día 28 de mayo de 1976, a horas 17.30, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe nº 784, ciudad, procederé a la pública subasta con la base de \$ 21.448, un inmueble ubicado en el pueblo de Joaquín V. González, con todo lo en él edificado, cercado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. Frente: a la calle Gral. Belgrano, cuadra comprendida entre las calles Pedro Palermo y calle sin nombre, designado como lote o parcela 18, de la manzana 52 "B", en el plano archivado en la Dirección Gral. de Inmuebles bajo nº 206 e inscripto a fs. 23, asiento uno libro 22 de Registro de Inmuebles del departamento de Anta, con una extensión de 9 mts. de frente, igual contrafrente por 24,78 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 223 m2. con dos decímetros cuadrados. LÍMITES: los que dan sus títulos. Ordena S.S. Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo C. y C. en autos caratulados bajo Expediente nº 52067/76. "LIENDRO, Esteban Rogelio y LIENDRO, María Lucía Choque de vs. GONZALEZ, Andrés Humberto s/Ejecución Hipotecaria". El comprador abonará el 30 % como señal y a cuenta de precio. Saldo al aprobarse la subasta. Comisión de arancel por cuenta del comprador. — Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Mario José Ruíz de los Llanos - Martillero.

Imp. \$ 240,-

e) 13 al 27-5-76

O. P. Nº 24158

T. Nº 10872

Por **RAUL RACIOPPI**

**Un inmueble en Orán - Base: \$ 29.376**

#### JUDICIAL

El 27 de mayo de 1976, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de la Hipoteca, un inmueble, con todo lo edificado, plantado, y adherido al suelo, ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, de propiedad del señor José Naser, ubicada en la calle 9 de Julio esq. Pellegrini, con una superficie de 222,22 m2.; sección 6, manzana 88, parcela 6 b. Catastro Nº 9895, inscrita al folio 93, asiento 1, libro 65 Orán. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 4ta. Nominación en los autos

caratulados: "I. P. Soc. vs. Naser, José". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 44.873/73. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 240,-

e) 12 al 26-5-76

### CITACION A JUICIO

O. P. Nº 24276

T. Nº 10973

Abraham J. Anuch, Juez de 1ª Inst. 1ª Nom. en lo C. y C., en los autos: "Aguirre de Medrano, Estela - Escrituración. Expte. nº 63.845/76", cita por el término de nueve días a los señores Emilio Espelta, Guillermo Frías, Carlos Serrey, Pedro Baldi, Enriqueta Espelta de Serrano, Juan Antonio Urrestarazu y Juan Antonio Bascari, o sus sucesores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Salta, 19 de mayo de 1976. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 180,-

e) 24-5 al 7-6-76

O. P. Nº 24275

T. Nº 10972

Abraham J. Anuch, Juez de 1ª Inst. 1ª Nom. en lo C. y C., en los autos: "Tapia de Gallardo, Elisa - Escrituración. Expte. nº 63.841/76", cita por el término de nueve días a los señores Emilio Espelta, Guillermo Frías, Carlos Serrey, Enriqueta Espelta de Serrano, Juan Antonio Urrestarazu, Angel Román Bascari, Angela Borelli de Baldi, María Angélica Baldi de Vannelli, Blanca Rosa Baldi y Pedro Gerardo Baldi, o sus sucesores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Salta, 19 de mayo de 1976. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 180,-

e) 24-5 al 7-6-76

O. P. Nº 24237

T. Nº 10942

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: Ballesteros, Freddy León vs. Gallardo Natividad, Expte. Nº 63.713/76 - Divorcio cita a la demandada, para que haga valer sus derechos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 28 de abril de 1976. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 180,

e) 19-5 al 2-6-76

O. P. Nº 24226

T. Nº 10985

El doctor Agustín de Escalada Yriondo, Juez de Paz Letrado Nº 6, en los autos: "Ordinario escrituración - Languidey, Guido Miguel vs. Racedo, Adrián y Racedo, Mateo y/o los sucesores, expediente Nº 2928/75, cita y emplaza a Adrián Racedo y Mateo Racedo y/o sucesores, para que dentro del término de 10 días conta-

dos a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por diez días. — Salta, 8 de abril de 1975. — Dr. Jorge D. Cabrera, secretario.

Imp. \$ 180. e) 18-5 al 1º-6-76

### POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 24254 T. Nº 10960

La Dra. Eloísa Aguilar, a cargo del Juzgado de Ira. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "Santos Eudocio - Posesión Veinteñal". Expte. Nº 45.078/73, cita a los herederos y/o sucesores de Angel Román Bascari, a que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en Pje. Los Molinos entre calles Tucumán y Corrientes, catastro nº 19715, lote nº 22, manzana 25, Secc. F., dentro del término de diez días bajo apercibimiento de designárseles defensor oficial. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 6 de mayo de 1976. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 240,- e) 20-5 al 3-6-76

O. P. Nº 24244 T. Nº 10951

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, doctor Vicente Tadeo Masciotti, en los autos "Ruiz, Venancio y otros s/Posesión Veinteñal", Expediente Nº 22.940/75, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en el departamento de Orán, catastro número 13.462, para que en el término de nueve días a contar desde la última publicación, concurran para hacerlos valer, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor Oficial para que los represente. — San Ramón de la Nueva Orán, mayo 14 de 1976. — Escrib. María Raquel Fares de Macarón, Secretaria.

Imp. \$ 240, e) 19-5 al 2-6-76

O. P. Nº 24231 T. Nº 10939

Vicente Masciotti, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, en autos caratulados "Robert Donat s/Posesión Veinteñal", Expte. Nº 22.861/75, adscrip. 1, cita y emplaza por diez (10) días a Antonio Balberdi y Manuel Zerda y/o a sus herederos, y/o cualquier persona que pretenda derechos sobre los inmuebles a prescribir. a) Urbano, Orán, Sección 6ta., Parcela 2, Manzana 22, Catastro Nº 152; b) Urbano, Orán, Sección 6ta., Parcela 3, Manzana 22, Catastro Nº 2.001. Superficie, medidas y linderos, según Plano Nº 1305, confeccionado a los fines de este juicio y aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. La citación es bajo apercibimiento de rebeldía y designárseles defensor de oficio. Edictos por igual término en Boletín Oficial y El Economista de la ciudad de Salta. — Secretaria, Orán 14 de mayo de 1976. — Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 240, e) 19-5 al 2-6-76

O. P. Nº 24211 T. Nº 10912

Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Sud - Metán, en autos: "GUTIERREZ, Basilio Tránsito s/Posesión Veinteñal", Expediente 12.440/75, cítese por 30 días a Basilio Gutiérrez o a sus herederos y a los que se consideren con derecho al inmueble catastro 146 fracción I, parcela III, sin inscripción de título; mide 25,40 metros en su frente hacia la calle Alem por 25,86 metros en contrafrente que limita con C. I. G. A. Alfredo Guzmán S. A., 55 metros en su costado Norte que limita con Lola Pérez de Márquez, 50,15 metros en su costado Sud que limita Laudino Ciriaco Márquez. Superficie 1.335,40 mts<sup>2</sup>., para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Metán, 3 de julio de 1975. — Dr. Teobaldo René Osoros, Secretario.

Imp. \$ 240,- e) 17 al 31-5-76

O. P. Nº 24163 T. Nº 10876

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Ira. Nominación C. C., en Expte. 63.639/75, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad cuya posesión veinteñal persigue Presentación Gonza, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor al señor Defensor Oficial. Se cita especialmente a Inés Gonza y se les intima la constitución de domicilio legal bajo apercibimiento de ley. Catastro 25.597, Sección "H", Manzana 40, Parcela 38, Plano 6408. — Salta, mayo de 1976. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 240,- e) 12 al 26-5-76

O. P. Nº 24162 T. Nº 10877

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Ira. Nominación C. C., en el Expte. Nº 63.635/75 "BRAVO, Beneranda - Posesión Veinteñal", cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a Agueda Bravo y Zoilo Cañizares y/o sus herederos sobre dos inmuebles ubicados en el pueblo de San Carlos, catastros 96, parcela 3 y 175, parcela 2, plano 141, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor al señor Defensor Oficial. Intímaseles la constitución de domicilio legal también bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 6 de 1976. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 240,- e) 12 al 26-5-76

O. P. Nº 24161 T. Nº 10878

El doctor Patricio Colombo Murúa, Juez de 3ra. Nominación C. C., en el Expte. Nº 45.049/76, "COLINA, ANASTACIO - Posesión Veinteñal", cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en el pueblo de San Carlos, catastro 712, manzana 14, parcela 18, plano 210, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor al señor Defensor Oficial. Intímaseles la constitución de domicilio también bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 11 de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240,- e) 12 al 26-5-76

O. P. Nº 24160

T. Nº 10875

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Nominación C. C. en el Expte. Nº 63.641 "RUESJAS, CIRIACO - Posesión Veinteñal", cita y emplaza por nueve días a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en Coronel Moldes, departamento La Viña, y especialmente a Paula, Rosendo e Hilario Monasterio y/o sus herederos, partida 2352, plano 142, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor al señor Defensor Oficial. Intímaseles la constitución de domicilio legal también bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 3 de 1976. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 240,-

e) 12 al 26-5-76

O. P. Nº 24139

T. Nº 10855

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza a don PEDRO OLARTE y/o sus herederos, para que comparezcan a estar y hacer valer sus derechos en autos: "Tula, Carlos Alberto - Prescripción Veinteñal", Expte. Nº 28489/75, y referente al inmueble ubicado en el Departamento San Carlos y catastrado bajo Nº 587, con extensión de 118 Has. 2.037 m<sup>2</sup>, y el que limita: al Norte, con propiedad de la Sucesión de Elina Apaza; al Sud, con propiedad de la Sucesión de Carlos Meriles; al Este, con las Cumbres de Zorro Horco, y al Oeste, con el Río Calchaquí; bajo apercibimiento de designárseles defensor al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Edictos: 10 días. — Salta, marzo 24 de 1976. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 240,-

e) 11 al 24-5-76

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 24273

T. Nº 10977

#### CONTRATO SOCIAL DE COMBYCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta seis, se reúnen en el local de calle Rivadavia nº 974/76, los señores Miguel Domingo Combina, argentino, L. E. nº 2.432.754, casado en primeras nupcias con Elvira Hermelinda Re, domiciliado en la calle 48 D Casa nº 117 del Barrio Ciudad del Milagro de la ciudad de Salta, de 62 años de edad, de profesión comerciante; don Ramiro Domingo Salusso, argentino, L. E. nº 2.440.299, casado en primeras nupcias con Mafalda Combina, domiciliado en la calle Gorriti nº 213, Monoblock "A", Dpto. 14, piso 4 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de 57 años de edad, de profesión comerciante; don Atilio Rohey Issolio, argentino, L. E. nº 6.228.667, casado en primeras nupcias con Dea Isabel Campos, domiciliado en calle San Felipe y Santiago nº 876 de la ciudad de Salta, de 29 años de edad, de profesión comerciante; don Angel Miguel Issolio, argentino, L. E. nº 2.466.998, casado en primeras nupcias con Nélica Margarita Rangeón, domiciliado en calle Alvarado nº 320 de la ciudad de Salta, de 55 años de edad, de profesión comerciante; don Lino Amado Combina, argentino, L. E. nº 2.437.306, soltero, domiciliado en calle Rivadavia nº 976 de la ciudad de Salta, de 60 años de edad, de profesión comerciante; doña Mirta María Combina, argentina, L. C. nº 5.335.289, casada en primeras nupcias con Mario Andrés Prone, domiciliado en calle Maipú nº 1073 de la ciudad de Salta, de 29 años de edad, de profesión comerciante; don Santiago Camilo Combina, argentino, L. E. nº 2.450.722, casado en primeras nupcias con Romilda Angelita Issolio, domiciliado en calle Hugo Wast nº 196 de la ciu-

dad de San Salvador de Jujuy, de 51 años de edad, de profesión comerciante; don Mario Andrés Prone, argentino, L. E. nº 6.443.307, casado en primeras nupcias con Mirta María Combina, domiciliado en calle Maipú nº 1078 de la ciudad de Salta, de 30 años de edad, de profesión comerciante; don Secundino Sabino Issolio, argentino, L. E. nº 2.450.717, casado en primeras nupcias con Nélica Salusso, domiciliado en calle Belgrano 1395 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de 52 años de edad, de profesión comerciante; don Juan Angel Tercero, argentino, L. E. nº 6.255.484, casado en primeras nupcias con María Esther Salusso, domiciliado en calle Jaime Freire nº 560, Barrio Luján de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de 31 años de edad, de profesión comerciante; don Efrén Santiago Combina, argentino, L. E. nº 8.049.997, soltero, domiciliado en calle 48 D, Casa nº 117 del Barrio Ciudad del Milagro de la ciudad de Salta, de 25 años de edad, de profesión comerciante; doña María Esther Salusso de Tercero, argentina, L. C. nº 5.080.464, casada en primeras nupcias con don Juan Angel Tercero, domiciliada en calle Jaime Freire nº 560 Barrio Luján de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de 30 años de edad, de profesión comerciante; don Roberto José Santiago Salusso, argentino, D. N. I. nº 10.616.826, soltero, domiciliado en calle Gorriti nº 213, Monoblock "A", Dpto. 14, piso 4, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de 22 años de edad, de profesión estudiante; quienes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por la Ley de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas:

**Primera: Denominación y sede social:** La sociedad girará bajo la denominación de **Combyco Sociedad de Responsabilidad Limitada** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, actualmente en calle Rivadavia Nros. 974/76, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del

país o del extranjero, además de la que actualmente funciona en la calle Independencia N° 200 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy. Se declara asimismo que es continuadora de los negocios de Combyco S.R.L. Sociedad de Hecho por haber vencido el plazo del contrato social según el artículo 94 inc. 2° del Dto. Ley 19.550.

**Segunda: Duración:** La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción de efectuará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

**Tercera: Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones comerciales: mediante la compra-venta y/o permuta, exportación e importación de productos comestibles y/o alimenticios, subproductos derivados o afines; equipos de refrigeración y conservación de frío y sus elementos componentes o accesorios y al transporte provincial o interprovincial de toda clase de bienes incluso enfiados y/o congelados.

**Cuarta: Medios para el cumplimiento de sus fines:** Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directamente o indirectamente con el objeto perseguido.

**Quinta: Capital social, suscripción e integración:** El Capital Social se fija en la suma de \$ 8.106.000.- (Pesos ocho millones ciento seis mil), dividido en 810.600 (Ochocientos diez mil seiscientos) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez), cada una y que los socios suscriben e integran totalmente en bienes de acuerdo al Estado General Patrimonial que sirve de base para la constitución de Combyco Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1 de enero de 1975 e Inventario General a la misma fecha que firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de los socios durante el período de la retroactividad, en las proporciones que seguidamente se indican: Miguel Domingo Combina suscribe e integra 126.100 cuotas sociales o sea la suma de \$ 1.261.000.- (Un millón doscientos sesenta y un mil); Santiago Camilo Combina suscribe e integra 126.100 cuotas sociales o sea la suma de \$ 1.261.000.- (Pesos un millón doscientos sesenta y un mil); Angel Miguel Issolio suscribe e integra 126.100 cuotas sociales o sea la suma de \$ 1.261.000.- (Pesos un millón doscientos sesenta y un mil); Ramiro Domingo Salusso suscribe e integra 126.100 cuotas sociales o sea la suma de 1.261.000.- (Pesos un millón doscientos sesenta y un mil); Angel Miguel Issolio suscribe e integra 126.100 cuotas sociales o sea la suma de \$ 1.261.000.- (Pesos un millón doscientos sesenta y un mil); Lino Amado Combina suscribe e integra 72.700 cuotas sociales o sea la suma de \$ 727.000.- (Pesos setecientos veintisiete mil); Mirta María Combina de Prone suscribe e in-

tegra 24.400 cuotas sociales o sea la suma de \$ 244.000.- (Pesos doscientos cuarenta y cuatro mil); Mario Andrés Prone suscribe e integra 35.000 cuotas sociales o sea la suma de \$ 350.000 (Pesos trescientos cincuenta mil); Secundino Sabino Issolio suscribe e integra 18.000 cuotas sociales o sea la suma de 180.000 (pesos ciento ochenta mil); Juan Angel Tercero suscribe e integra 6.000 cuotas sociales o sea la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil); María Esther Salusso de Tercero suscribe e integra 4.000 cuotas sociales o sea la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil); Efrén Combina suscribe e integra 14.000 cuotas sociales o sea la suma de \$ 140.000 (pesos ciento cuarenta mil); Roberto José Santiago Salusso suscribe e integra 6.000 cuotas sociales o sea la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil).

**Sexta: Cesión de cuotas a extraños.** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartas partes del capital. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales comunicará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados, presumiendo el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición.

**Séptima: Compra preferente por socio y/o sociedad.** Si se juzga fundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados; si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas sociales se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior.

**Octava: Cesión entre los socios.** La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo cuando varíe el régimen legal de las mayorías.

**Novena: Normas de valuación de las cuotas sociales.** La valuación de las cuotas sociales se realizará de acuerdo al procedimiento que a continuación se indica: se practicará un balance general especial en el que deberán revaluarse los activos siguiendo las disposiciones legales vigentes y/o normas técnicas en la materia, tomando como año de adquisición de los bienes el 1 de enero de 1975 y el valor individual que se establece en el inventario general de constitución para los bienes que al momento de producirse la valuación de las cuotas sociales permanecieren aún en el patrimonio de la sociedad.

**Décima: Transferencia por causa de muerte.**

La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas sexta, séptima y octava del presente contrato, debiéndose incorporar a los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el interín en su representación el administrador de la sucesión. Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o la sociedad el valor de

las cuotas se fijará conforme con la cláusula novena del presente contrato.

**Décimo primera: Administración y representación. Número y representación.** La administración de la sociedad tiene carácter de gerencia plural y será ejercida por los señores Miguel Domingo Combina, Atilio Robey Issolio, Santiago Camilo Combina y Remiro Domingo Salusso los que revestirán el carácter de gerente, y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. En caso de que algún gerente cesare por cualquier causa, los socios resolverán si designan o no reemplazante.

**Décimo segunda: Revocabilidad.** Los gerentes sólo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisoria en caso de intervenir judicialmente. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.

**Décimo tercera: Atribuciones y deberes de los administradores.** Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del decreto ley Nº 5965/63, puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar en todos los Bancos oficiales, particulares y mixtos e instituciones financieras; establecer agencias, sucursales y cualquier otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente.

**Décimo cuarta: Deliberación de los socios.** Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la sociedad, en la que se incluirá el orden del día a considerar.

**Décimo quinta: Mayorías.** El cambio de objeto, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente.

**Décimo sexta: Voto y abstención.** Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquéllas. Los gerentes no pueden votar sobre la aprobación de los estados contables y demás actos relacionados con su gestión, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción.

**Décimo séptima: Contralor individual de los socios.** Los socios pueden examinar los libros, papeles y documentos sociales, y recabar de los

administradores los informes que estime pertinentes.

**Décimo octava: Acta de deliberaciones.** Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la firmarán.

**Décimo novena: Ejercicio económico y financiero y distribución de ganancias.** El ejercicio económico financiero de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estados de resultados y demás documentos a las normas legales vigentes, los que serán puestos por los administradores a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los 120 días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago, aún cuando no se cubran pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el cinco por ciento (5%) para ser distribuido entre los socios en la forma que determine la asamblea de socios que apruebe las utilidades; c) el saldo resultante será distribuido de la siguiente forma: el setenta por ciento (70%) se distribuirá de acuerdo a los porcentajes que se establecen a continuación: Miguel Domingo Combina el doce por ciento (12%); Atilio Robey Issolio el doce por ciento (12%); Remiro Domingo Salusso el once por ciento (11%); Santiago Camilo Combina el once por ciento (11%); Angel Miguel Issolio el diez por ciento (10%); Lino Amado Combina el seis por ciento (6%); Mirta María Combina de Prone el cuatro por ciento (4%); Mario Andrés Prone el ocho por ciento (8%); Secundino Sabino Issolio el seis por ciento (6%); Roberto José Santiago Salusso el cuatro por ciento (4%); Juan Angel Tercero el seis por ciento (6%); Efrén Combina el seis por ciento (6%); el saldo restante se distribuirá en forma proporcional al capital aportado por cada socio incrementando el saldo de las cuentas particulares respectivas. Una vez cubierto el veinte por ciento del capital social en concepto de reserva legal el porcentaje del cinco por ciento (5%) de las utilidades se incrementará para la distribución que debe realizar la asamblea anual de asociados.

**Vigésima: Disolución.** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 del decreto ley 19.550, excepto el inciso 9º del mismo artículo.

**Vigésimo primera: Liquidación.** Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo del órgano de administración y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Cap. I, Art. 101 a 112 del decreto ley 19.550. Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio.

A los efectos previstos en el decreto ley 19.550 respecto a la valuación de los bienes con los que se integran las cuotas sociales, se deja constancia que el procedimiento utilizado para la valuación de los mismos es el siguiente: se ha solicitado cotización de precios por bienes similares a los aportados y que se describen en el inventario general en los capítulos Bienes de Cambio; Cuenta Conservadora; Inversiones; Cuenta Terrenos; Bienes de Uso: capítulo completo. Después de sendas reuniones con todos los integrantes de la sociedad y teniendo en cuenta las mencionadas cotizaciones se ha asignado el valor que actualmente son aportados a la sociedad que se constituye. Tales valores en ningún caso representan sumas superiores a los valores probables de realización en el mercado.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a, un solo efecto en la ciudad de Salta en la fecha indicada en el encabezamiento.

Certifico, que las firmas que anteceden corresponden y son auténticas de Remiro Domingo Salusso, L. E. Nº 2.440.799; Santiago Camilo Combina, L. E. Nº 2.450.722; Miguel Domingo Combina, L. E. Nº 2.432.475; Atilio Robey Issolio, L. E. Nº 6.228.507; Angel Miguel Issolio, L. E. Nº 2.446.993; Lino Amado Combina, L. E. Nº 2.437.306; Mirta María Combina de Prone, L. C. Nº 5.335.289; Mario Andrés Prone, L. E. Nº 6.443.307; Secundino Sabino Issolio, L. E. Nº 2.450.717; Juan Angel Tercero, L. E. número 6.255.484; Efrén Santiago Combina, L. E. número 8.049.997; María Esther Salusso de Tercero, L. C. Nº 5.080.464 y Roberto José Santiago Salusso, D. N. I. Nº 10.616.826, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 1, fs. 192, 193 y 194; actas números 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125 y 1126, doy fe. — Salta, 9 de febrero de 1976. Raspados: 20, 1, 2, 4, 3, 5, 6, do y: vale. — Julio Raúl Mendía, escribano.

Certifico que las doce copias que anteceden que llevan mi firma y mi sello notarial son re-

producción facsimilar de sus originales que tengo a la vista, doy fe. — Salta, 4 de marzo de 1976. — Adolfo R. Trogliero, escribano.

Certifico, que por orden del señor Juez de Comercio se autoriza la presente copia al solo efecto de su publicación. — Secretaría, 19 de mayo de 1976. — Dr. Luis Félix Costas, secretario interino.

Imp. \$ 2.670.

e) 24-5-76

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 24266

T. Nº 10975

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

De conformidad al Art. 2º de la Ley nº 11.867 se hace saber que el señor Alfredo José Vincey, transfiere a favor del señor Víctor Albornóz, el negocio denominado Panadería Santa Fe, ubicada en Avda. Santa Fe nº 1180 de esta ciudad. Pasivo a cargo del vendedor. Para oposiciones: Escribanía Giliberti Dorado - Rivadavia nº 781, Salta. Teléfono 14131.

Imp. \$ 180.-

e) 24 al 31-5-76

O. P. Nº 24256

T. Nº 10962

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. Miguel Oiene, domiciliado en calle Córdoba Nº 584, 1º piso de esta ciudad, transfiere su negocio de Boite denominado "La Manzana" ubicado en esta ciudad en Avenida Las Américas Nº 1240, a favor del señor Pablo de las Mercedes Cárdenas, domiciliado en Avenida Chile y República del Líbano, Monoblock "D", 1º piso, Dpto. 16 de esta ciudad. Oposiciones: Escribano Roberto J. Perotti. España Nº 669, Salta.

Imp. \$ 180.-

e) 21 al 28-5-76

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 24258

T. Nº 10964

#### ASOCIACION CIVIL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES CONVOCATORIA

Convócase a los Asociados de la Asociación Civil del Personal de la Dirección General de Inmuebles, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de junio de 1976 a horas 11 y 30, en el local de la Dirección General de Inmuebles, sito en calle Rivadavia nº 640, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración y aprobación de la Me-

ria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.

- 3º) Elección de miembros para la renovación total de la Comisión Directiva a saber: 1 Presidente; 1 Vice-Presidente; 1 Secretario; 1 Tesorero; 5 Vocales Titulares; 5 Vocales Suplentes. Organó de Fiscalización 1 Titular y 1 Suplente.
- 4º) Designación de dos Socios para suscribir el Acta de Asamblea.

María D. Flores

Secretaria

Imp. \$ 180.

Juan L. Vargas

Presidente

e) 21 y 22-5-76

O. P. Nº 24234

T. Nº 10940

**SENDAS NORTEÑAS S. A. C. I. F. I.****CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de junio de 1976 a las 17 horas en su local de calle Acevedo 188 de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1º Designación de los síndicos de conformidad a lo establecido por los Arts. 248 y 299 del decreto ley 19.550/72.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

**Benito Espinosa**  
Secretario

**José S. Giménez**  
Presidente

Imp. \$ 180,-

e) 19 al 27-5-76

## **AVISO**

### **A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**LA DIRECCION**